

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y OPERACIÓN SONRISA PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Seguro Social de Salud - EsSalud con registro único de contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima - Perú, debidamente representado por su Gerente General Doctor Alfredo Roberto Barredo Moyano, identificado con DNI N° 07201953, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-PE-ESSALUD-2018 y en virtud de la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, a quien en adelante se le denominará "**ESSALUD**"; y de la otra parte, la Asociación Operación Sonrisa Perú, con registro único de contribuyente N° 20466355071, con domicilio legal en Calle 2 de mayo N° 894, Miraflores, ciudad de Lima - Perú, debidamente representada por su Apoderada, Sra. Claudia Milagros Tudela Gubbins, identificada con documento nacional de identidad N° 07789899, a quien en adelante se le denominará "**OSP**", (en adelante colectivamente referidos como "Las Partes), en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es un organismo público adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que tiene como fin dar cobertura a sus asegurados y sus derechohabientes, así como otorgar prestaciones de salud, económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en el Perú.



OSP, es una organización privada sin fines de lucro, creada en Perú en 1999, cuyo objetivo principal es la de organizar, realizar, coordinar y ejecutar de manera individual o de manera conjunta con la ayuda de Misiones Internacionales y Misiones Locales la provisión de los recursos necesarios, económicos y humanos, para atender a personas con malformaciones congénitas a través de cirugías reconstructivas (labio leporino y/o paladar hendido) así como brindar programas de apoyo y rehabilitación de primer nivel, con la colaboración de voluntarios médicos y no médicos y el soporte económico de personas y empresas de buena voluntad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre **ESSALUD** y **OPERACIÓN SONRISA PERÚ** para la implementación de actividades de interés mutuo.

En ese sentido los objetivos son los siguientes:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EsSalud** y **OSP**, dentro del ámbito de sus competencias, para ejecutar programas destinados a pacientes peruanos nacidos con labio leporino y paladar hendido.
- Desarrollar intercambios científicos y tecnológicos entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones de esta compleja y particular problemática de la salud.
- Desarrollar actividades médicas y de capacitación que respondan a las necesidades de ambas entidades en áreas de investigación, enseñanza presencial y enseñanza virtual.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan el establecimiento de una relación de cooperación recíproca, según sus posibilidades, en las siguientes áreas:

- Desarrollo conjunto de actividades académicas y asistenciales de cooperación externa no reembolsable.



- Organización conjunta de conferencias, participación en eventos académicos, presentación de servicios y asesoramiento.
- Cualquier otra forma de cooperación que acuerden las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

ESSALUD se compromete a:

- Designar un representante en cada IPRESS donde se brinde el servicio de salud y que sirva de enlace entre **ESSALUD** y **OSP**.
- Proporcionar las facilidades administrativas, asistenciales y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación externa no reembolsable a través de la misión profesional humanitaria.
- Identificar pacientes asegurados y/o sus derechohabientes con labio leporino y paladar hendido.
- Cumplir con los compromisos que se desprendan del presente Convenio.

OSP se compromete a:

- Designar a un representante que sirva de enlace entre **OSP** y **ESSALUD**.
- Ejecutar Misiones Profesionales Humanitarias orientadas a peruanos asegurados y sus derechohabientes con labio leporino y/o paladar hendido siendo responsable de la difusión y promoción en los medios de comunicación que estime conveniente, con la finalidad de asegurar la asistencia de los pacientes a las evaluaciones y la difusión de la actividad de apoyo hacia la comunidad.
- Capacitación en servicio a través de Misiones Profesionales Humanitarias a los profesionales de **ESSALUD** en procedimientos y técnicas quirúrgicas orientado a pacientes con labio leporino y paladar hendido.
- Proporcionar los insumos médicos necesarios para la operación de los pacientes según las necesidades requeridas por las Partes que corresponden a la atención integral: cirugía, anestesia, medicación e insumos de hospitalización, tratamiento y alta de los pacientes.
- Proporcionar el equipo de profesionales médicos necesario para realizar las cirugías, así como el personal de apoyo para el cuidado de los pacientes durante su hospitalización y el personal necesario para las áreas complementarias de tratamiento integral de los pacientes.
- Proporcionar en calidad de préstamo los equipos biomédicos en óptimas condiciones de uso, según relación que figurará en las Cartas de Compromisos que se suscribirán en la realización de cada Misión Profesional Humanitaria y suministrar materiales e insumos que sean necesarios para la realización de las mismas.
- Cumplir con las normas y protocolos de **ESSALUD**, y otras que por las circunstancias sean puestas en conocimiento de **OSP**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las Partes.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. En tal sentido, dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.



CI

En caso existan gastos para la ejecución de este Convenio, las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto. Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir con parte o la totalidad de sus compromisos por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las Partes se comprometen a resolver cualquier asunto que no esté considerado en el presente Convenio, así como cualquier diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, de forma amigable y consensuada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las Partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en ciudad de Lima, a los 11 días del mes de Julio de 2019.



<p>Por el Seguro Social de Salud de la República del Perú</p>  <p>Alfredo Roberto Barredo Moyano Gerente General de EsSalud</p>	<p>Por Operación Sonrisa Perú</p>  <p>Claudia Tudela Gubbins Asociación Operación Sonrisa Perú</p>
--	--



Carta N° 278-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Lima, 16 JUL. 2019

Doctor
TOMMY DEZA SANDOVAL
Secretario General
EsSalud
Presente.-



Asunto : Custodia de Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y Operación Sonrisa Perú - OSP

Es grato dirigirle la presente para saludarlo cordialmente y a la vez remitir a su despacho para conocimiento y custodia, un (01) ejemplar original del Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y Operación Sonrisa Perú - OSP, debidamente suscrito, por el Dr. Alfredo Barredo Moyano, Gerente General de EsSalud y la Sra. Claudia Tudela Gubbins, Directora Ejecutiva de Operación Sonrisa Perú.

Cabe señalar que, el presente convenio tiene como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre EsSalud y Operación Sonrisa para la implementación de actividades de interés mutuo.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MARIA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

MdCP/avt
NIT: 178-2019-11958
Adj.: Expediente
Folios:

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N° 2690 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

10 JUL. 2019

MUY URGENTESeñora
MARÍA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET
Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional
Presente.-

Asunto	: Proyecto de "Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú"
Referencia	: Carta N° 267-OFCI-PE-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia, mediante la cual su Despacho remite el proyecto de "Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú", para revisión, emisión de opinión legal y visación de considerarlo pertinente.

Sobre el particular, se acompaña el Informe N° 440-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincide, a través del cual se señala que se encuentra viable la tramitación del proyecto de "Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú", el mismo que guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y se encuentra dentro del marco de la función señalada en el literal m) del artículo 2° de la precitada Ley.

En ese sentido, se procede a remitir dos (02) juegos del proyecto alternativo del citado Convenio debidamente visados, los cuales deberán contar con los vistos de las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, de Prestaciones de Salud y de Operaciones, así como de su Despacho en señal de conformidad, a efectos que prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente,


ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUDATM/JAQS/LVP/MLQC
Proveído N° 6645-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 178-2019-11958
Folios: 34

INFORME N° 440 -GNAAGCAJ-ESSALUD-2019

A : Sr. GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de "Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú"

REF. : Carta N° 267-OFCI-PE-ESSALUD-2019

SEGURO SOCIAL DE SALUD
Gerencia Central de Asesoría Jurídica

10 JUL 2019

RECEPCION

Hora 4:30 Recibido Por

FECHA : 10 JUL 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia, mediante la cual la Oficina de Cooperación Internacional remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el proyecto de "Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú", para revisión, emisión de opinión legal y visación de considerarlo pertinente.

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Carta de fecha 27 de marzo de 2019, la Directora Ejecutiva de Operación Sonrisa Perú informa a ESSALUD sobre el otorgamiento de servicios de salud a pacientes peruanos de forma gratuita y sobre la oportunidad de crear una alianza estratégica con ESSALUD para las campañas en la ciudad de Lima y provincias para el año 2019 y siguientes años.
2. Con las Cartas Múltiples N°s 07 y 15-OFCI-PE-ESSALUD-2019, la Oficina de Cooperación Internacional remite a las Gerencias Centrales de Prestaciones de Salud, de Planeamiento y Presupuesto y de Operaciones el proyecto de "Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú", a efectos de que emitan el Informe Técnico de conformidad en el ámbito de sus competencias.
3. Mediante la Carta N° 4353-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite opinión sobre el citado proyecto de Convenio.
4. Con la Carta N° 923 y 1556-GCPS-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud emite opinión sobre el citado proyecto de Convenio.
5. Mediante la Carta N° 3584-GCOP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Operaciones emite opinión sobre el citado proyecto de Convenio.
6. Con la Carta N° 267-OFCI-PE-ESSALUD-2019, la Oficina de Cooperación Internacional remite a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica el proyecto de "Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú", para revisión, emisión de opinión legal y visación de considerarlo pertinente.



II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Emitir opinión sobre el proyecto de "Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú".

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, mediante los cuales se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación.

IV. ANÁLISIS:

Del proyecto de Convenio a suscribirse con Operación Sonrisa Perú

1. El proyecto de "Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú", en adelante el proyecto de Convenio, tiene como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre ESSALUD y Operación Sonrisa Perú para la implementación de actividades de interés mutuo.

En ese sentido los objetivos son los siguientes:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre EsSalud y Operación Sonrisa Perú, dentro del ámbito de sus competencias, para ejecutar programas destinados a pacientes peruanos nacidos con labio leporino y paladar hendido.
 - Desarrollar intercambios científicos y tecnológicos entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones de esta compleja y particular problemática de la salud.
 - Desarrollar actividades médicas y de capacitación que respondan a las necesidades de ambas entidades en áreas de investigación, enseñanza presencial y enseñanza virtual.
2. En la Cláusula Tercera del proyecto de Convenio se indica que, para el establecimiento de una relación de cooperación recíproca, según sus posibilidades, en las siguientes áreas:
 - Desarrollo conjunto de actividades académicas y asistenciales de cooperación externa no reembolsable.
 - Organización conjunta de conferencias, participación en eventos académicos, presentación de servicios y asesoramiento.
 - Cualquier otra forma de cooperación que acuerden las Partes.
 3. Luego, en la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio, se establecen los compromisos tanto de ESSALUD como de Operación Sonrisa Perú.

4. En la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio se establece que, la vigencia del mismo será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes.
5. En la Cláusula Sexta del proyecto de Convenio se indica que las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. En tal sentido, dejan expresa constancia que la celebración del Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

Asimismo, se indica que, en caso existan gastos para la ejecución de este Convenio, las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Del requerimiento de suscripción del proyecto de Convenio

6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 34° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Oficina de Cooperación Internacional es el órgano de asesoramiento de la Alta Dirección encargado de identificar y negociar convenios de cooperación técnica e interinstitucional internacional relacionados con las demandas de proyectos, consultorías o acciones conjuntas, gestionar las relaciones internacionales de ESSALUD y las actividades de cooperación técnica internacional, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos institucionales.
7. En concordancia con la competencia descrita, la Oficina de Cooperación Internacional, con la Carta N° 267-OFCI-PE-ESSALUD-2019 remite el Informe N° 005-CINT-OFCI-PE-ESSALUD-2019, como sustento técnico del proyecto de Convenio, en el que se señala principalmente que:
 - a. En ESSALUD, las atenciones con diagnóstico con CIE10 y Q35-Q38 que corresponden a la fisura del paladar y labio leporino, respectivamente, para el período enero a marzo 2019, arrojan como resultado 1,591 pacientes (autogenerados únicos). A su vez que, es un problema actual que involucra a varios países, y en el Perú pese a los esfuerzos que se realizan para disminuir la incidencia de estos casos, la prevalencia del labio y paladar fisurado es un problema de salud por lo que resulta estrictamente necesario fortalecer las capacidades de los profesionales especialistas.
 - b. En cuanto al Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 (PEI) y el Plan Operativo Institucional 2019 (POI) de ESSALUD, observan que el proyecto de convenio está alineado con los objetivos estratégicos de la institución. En particular, las actividades de cooperación técnica planteadas están directamente relacionadas con los Objetivos Estratégicos 1 y 2 del PEI: "Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados" y "Desarrollar una gestión con excelencia operativa", respectivamente.

En ese sentido, el proyecto de convenio guarda relación con el Plan Operativo Institucional 2019 que establece como objetivos estratégicos, brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados y desarrollar una gestión con excelencia operativa, lo que lo que a su vez fortalecerán los

procesos claves de los servicios de salud y de gestión previstos en el marco de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

En el citado Informe, la Oficina de Cooperación Internacional concluye que:

"Teniendo en cuenta los objetivos institucionales (y el background) de Operación Sonrisa -que realiza sus actividades en Perú y en distintos países- consideramos que puede constituirse como un socio estratégico de EsSalud ya que nuestra institución puede beneficiarse de los conocimientos, las experiencias, buenas prácticas y recibir capacitaciones y/o recursos que ofrece la citada institución, lo cual coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales en especial de los Objetivos Estratégicos 1 y 2 del PEI: 'Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados' y 'Desarrollar una gestión con excelencia operativa', respectivamente.

En ese punto es preciso recalcar que precisamente la Cooperación Técnica Internacional tiene como objetivo transferir y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas para complementar y contribuir los esfuerzos de determinada institución orientadas al desarrollo.

*Por tanto, no cabe duda que la unión entre Operación Sonrisa y EsSalud producirá la sinergia (el efecto es superior a la suma de los efectos individuales) necesaria para realizar en tiempo oportuno operaciones quirúrgicas destinadas a aquellas personas -en especial niñas y niños- que sufren malformaciones del labio y paladar y que necesitan de esta operación en los primeros meses/años de vida.
(...)"*



Opinión de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto

8. Mediante la Carta N° 4353-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto indica que de acuerdo a lo señalado en la Carta N° 354-GP-GCPP-ESSALUD-2019 y la Carta N° 110-GPC-GCPP-ESSALUD-2019 de las Gerencias de Presupuesto y de Planeamiento Corporativo, respectivamente, se han atendido las observaciones señaladas en el Informe Técnico N° 114-GOP-GCPP-ESSALUD-2019, referido a la población beneficiaria, por lo que emite opinión favorable al proyecto de Convenio.

Opinión de la Gerencia Central de Operaciones

9. Por su parte, revisado el proyecto de Convenio, la Gerencia Central de Operaciones, mediante Carta N° 3584-GCOP-ESSALUD-2019, manifiesta que, en el marco del proyecto de convenio, las prestaciones de salud estarán dirigidas sólo a la población asegurada y sus derechohabientes.

Asimismo, la citada Gerencia Central considera que al inicio de toda campaña o actividad que se presente, en el marco del Convenio a suscribirse, deberá contar con la autorización del Gerente o Director de la IPRESS donde se brinde el servicio de salud.

En ese sentido, la Gerencia Central de Operaciones otorga su conformidad a la suscripción del proyecto de Convenio.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Opinión de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud

10. Por su parte, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, a través de la Carta N° 1556-GCPS-ESSALUD-2019, manifiesta que atendiendo al levantamiento de observaciones y el planteamiento de una nueva versión del proyecto de convenio ratifica su opinión favorable antes remitida con la Carta N° 923-GCPS-ESSALUD-2019, esta última que observaba el objeto del proyecto de convenio relacionada con la atención de población no asegurada en ESSALUD.

Competencia de Operación Sonrisa Perú

11. En el proyecto de Convenio, se señala como contraparte de ESSALUD a Operación Sonrisa Perú, identificada con RUC N° 20466355071 y que se encuentra debidamente representada por su Apoderada, la Sra. Claudia Milagros Tudela Gubbins, Asociación su vez que se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 11198381 de la Oficina Registral de Lima y Callao.

Por su parte, en el Informe N° 005-CINT-OFICI-PE-ESSALUD-2019, la Oficina de Cooperación Internacional indica que Operación Sonrisa Perú es una asociación privada sin fines de lucro, legalmente formada y reconocida en el Perú desde el año 2000.

En el citado Informe se indica que según el portal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Operación Sonrisa es una institución privada sin fines de lucro receptora de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior (IPREDA).



Del Marco Legal

Competencia de ESSALUD

12. Conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable.

En el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, se señala que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

De acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD suscribe Convenios (Acuerdos, Memorándums de Entendimiento o documentos de naturaleza similar a la de un Convenio), los cuales tienen por propósito desarrollar instrumentos de colaboración en materias de común interés de las partes para el logro de sus objetivos institucionales, sin conllevar ello un ánimo de lucro.

13. De otro lado, el literal i) del artículo 8° de la Ley en mención señala que, corresponde al Presidente Ejecutivo celebrar Convenios de cooperación técnica o



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo.

Al respecto, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país¹.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

- 14. En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, la Gerencia General tiene la facultad delegada para suscribir el "Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú".
- 15. Ahora bien, se advierte que el objeto y los compromisos previstos en el proyecto de Convenio materia de análisis, guardan concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y se encuentra dentro del marco de la función señalada en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley.



En tal sentido, considerando las opiniones emitidas por las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, de Prestaciones de Salud, y de Operaciones, así como de la Oficina de Cooperación Internacional, encontramos conforme la suscripción del proyecto de Convenio con Operación Sonrisa Perú, toda vez que guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD descrita en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056.

Asimismo, teniendo en cuenta la opinión de la Gerencia Central de Operaciones sobre la autorización del Gerente o Director de la IPRESS donde se ejecuten las actividades del proyecto de Convenio, se presenta un proyecto alternativo de Convenio en el que se modifica el primer compromiso de ESSALUD establecido en la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio, de la siguiente manera: "Designar un representante **en cada IPRESS donde se brinde el servicio de salud y que sirva de enlace entre ESSALUD y OSP.**"

V. CONCLUSIONES:

- 1. Esta Gerencia encuentra viable la tramitación del proyecto de "Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú", el mismo que guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y se encuentra dentro del marco de la función señalada en el literal m) del artículo 2° de

¹ Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, se incorporó el numeral 1-A al numeral 1 del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, en el que se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos extranjeros sin fines de lucro.

la citada Ley; contando además con las opiniones favorables de las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, de Prestaciones de Salud y de Operaciones, así como de la Oficina de Cooperación Internacional de Presidencia Ejecutiva.

2. El Gerente General se encuentra facultado para suscribir el proyecto de Convenio, conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, proceda a la visación del proyecto alternativo de "Convenio de Cooperación entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú", el cual deberá ser remitido a la Oficina de Cooperación Internacional de Presidencia Ejecutiva, para el visto bueno y trámite correspondiente, debiendo contar adicionalmente con los vistos de las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, Prestaciones de Salud, y de Operaciones, así como del Oficina de Cooperación Internacional, en señal de conformidad.

Atentamente,



Abog. JOSÉ A. QUISPE SALCEDO
GERENTE DE NORMAS Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS III
GERENCIA SOCIAL
ESSALUD



JQS/LVP/MLQC
Proveído N° 6645-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 178-2019-11958



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA

19 277 6645

SEGURO SOCIAL DE SALUD
Gerencia Central de Asesoría Jurídica

05 JUL 2019

RECEPCION

Hora Recibido Por

CARTA N° 267 OFCI-PE-ESSALUD-2019

Lima, 05 JUL 2019

Señor Doctor
ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
Presente. -



Asunto: Proyecto de Convenio de Cooperación entre EsSalud y Operación Sonrisa Perú

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de remitir el proyecto de Convenio de Cooperación entre EsSalud y Operación Sonrisa Perú, para su revisión, emisión de Opinión legal y visación de considerarlo pertinente.

Este Convenio tiene como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre EsSalud y Operación Sonrisa Perú para la implementación de programas destinados a pacientes peruanos nacidos con labio leporino y paladar hendido, sustentando esta propuesta en el Informe 005-CINT-OFCI-PE-ESSALUD-2019 emitido por esta Oficina y en las Opiniones favorables emitidas por las Gerencias Centrales involucradas que se adjuntan como anexos.

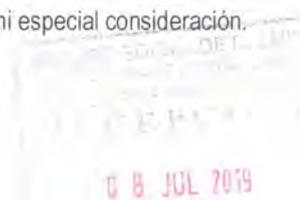
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

Anexos:

- Carta S/N remitida por Operación Sonrisa al Gerente General de EsSalud
- Información sobre Operación Sonrisa.
- Proyecto de Convenio (versión antigua y la versión final corregid y mejorada)
- Carta múltiple 07-OFCI-PE-ESSALUD-2019 y Carta múltiple 15-OFCI-PE-ESSALUD-2019
- Opiniones favorables emitidas por las siguientes Gerencias:
 - Carta Múltiple 07-OFCI-PE-ESSALUD-19 y Carta Múltiple 15-OFCI-PE-ESSALUD-19.
 - Carta 2997-GCPP-ESSALUD-2019 y Carta 4353 -GCPP-ESSALUD-2019
 - Carta 923-GCPS-ESSALUD-2019 y Carta 1556-GCPS-ESSALUD-2019
 - Carta 2776-GCOP-ESSALUD-ESSALUD-2019 y Carta 3584-GCOP-ESSALUD-2019
- Informe Técnico 005-CINT-OFCI-PE-ESSALUD-2019



MDCPB/CINT
NIT: 178-19-11958
Folios 33



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



INFORME N° 005-CINT-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Para: MARIA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET
Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional

De: CLARA NÚÑEZ TASAICO
Jefa de División de la Oficina de Cooperación Internacional

Asunto: Opinión Técnica sobre proyecto de Convenio de Cooperación entre EsSalud y Operación Sonrisa Perú

Referencia: a) Carta S/N remitida por Operación Sonrisa al Gerente General de EsSalud
b) Carta Múltiple 07-OFCI-PE-ESSALUD-19 y Carta Múltiple 15-OFCI-PE-ESSALUD-19
c) Carta 2997-GCPP-ESSALUD-2019 y Carta 4353 -GCPP-ESSALUD-2019
d) Carta 923-GCPS-ESSALUD-2019 y Carta 1556-GCPS-ESSALUD-2019
e) Carta 2776-GCOP-ESSALUD-ESSALUD-2019 y Carta 3584-GCOP-ESSALUD-2019
e) Proyecto de Convenio

Fecha: 05 JUL. 2019

Mediante el documento de la referencia a) la Directora Ejecutiva de Operación Sonrisa sede Perú remite al Gerente General de EsSalud una carta proponiendo crear una alianza estratégica entre ambas instituciones, la cual se canalizará a través de un convenio de cooperación.

Al respecto informo lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Carta Múltiple 07-OFCI-PE-ESSALUD-2019, la Oficina de Cooperación Internacional solicita a las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, Prestaciones de Salud y de Operaciones que emitan Opinión Técnica sobre la propuesta de convenio.

Las citadas Gerencias emitieron sus respectivas opiniones observando algunas cláusulas del convenio propuesto. Estas observaciones fueron levantadas por la OFCI y se propuso una nueva y mejorada versión del convenio que incluye todas las mejoras propuestas por las Gerencias involucradas (se adjuntan todos los antecedentes)

Una vez levantadas las observaciones, la OFCI mediante Carta Múltiple 15-OFCI-PE-ESSALUD-2019, solicita nuevamente a las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, Prestaciones de Salud y de Operaciones que emitan Opinión Técnica sobre la propuesta de convenio. Esta vez, las citadas Gerencias emitieron sus respectivas Opiniones Técnicas favorables.

ANÁLISIS

Sobre Operación Sonrisa Perú

Operación Sonrisa Perú es una asociación privada sin fines de lucro, legalmente formada y reconocida en el Perú desde el año 2000.

Según la información que se registra en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Operación Sonrisa es una Asociación inscrita en el año 2000, incorporada en el Régimen de Buenos Contribuyentes en el año 2016.

Por su parte, según el portal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Operación Sonrisa es una institución privada sin fines de lucro receptora de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior (IPREDA)¹.

Operación Sonrisa, tiene como misión otorgar ayuda médica gratuita y especializada a pacientes con labio y/o paladar hendido que cuentan con escasos recursos, para que así puedan ser miembros activos de sus comunidades, ofreciendo a través de sus campañas un tratamiento integral para pacientes fisurados.

Desde su creación han realizado 20 misiones médicas internacionales y 80 misiones locales, en diferentes partes del país como Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huaraz, Iquitos, Juliaca, Lima, Piura, Puno y Trujillo conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Cuentan con el apoyo de más de 160 médicos voluntarios de las especialidades de anestesiología, cirugía plástica, pediatría, enfermería, terapia de lenguaje, psicología, odontología y nutrición; además de contar con varios voluntarios no médicos, quienes donan su tiempo, talento y voluntad para realizar las citadas campañas asistenciales.

Operación Sonrisa Perú es parte de Operation Smile Incorporated que actualmente se encuentra presente en más de 60 países, entre ellos Perú, Brasil, Honduras, Etiopía, China y Jordania, y es regida por varios protocolos de procedimientos médicos estandarizados que permiten garantizar la calidad del servicio que brindan².

Objetivos del convenio

El Convenio tiene como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre **EsSalud** y **OPERACIÓN SONRISA PERÚ** para la implementación de actividades de interés mutuo.

Mediante este instrumento se espera lograr los siguientes objetivos:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EsSalud** y **OSP**, dentro del ámbito de sus competencias, para ejecutar programas destinados a pacientes peruanos nacidos con labio leporino y paladar hendido.

¹ Las IPREDA son instituciones privadas sin fines de lucro que cuentan con una estructura y política de dirección autónoma, independiente del Gobierno y de las instituciones estatales, así como de las Agencias Gubernamentales de Cooperación y de los propios beneficiarios. Dichas instituciones privadas pueden adoptar personería jurídica, según el Código Civil Sección Segunda Personas Jurídicas, como Asociaciones o Fundaciones. De acuerdo a este marco jurídico, su estructura orgánica se ajusta a lo señalado en el Código Civil. El objeto social de las Instituciones Privadas sin fines de lucro, Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior, es la realización de acciones de carácter Asistencial o Educativo, las mismas en cuyo instrumento de constitución consideren exclusivamente alguno o varios de los siguientes fines y objetivos como son: la realización de actividades culturales, creación, implementación y administración de casas albergues, beneficencia, asistencia social y hospitalaria, así como la entrega a título gratuito de donaciones de bienes tales como ropa, alimentos, medicinas, material educativo, juguetes, entre otros, orientadas a satisfacer de forma directa, las necesidades básicas de los grupos sociales más vulnerables de la población, contribuyendo de esta forma a la reducción de los niveles de pobreza que afectan a la mayoría de los peruanos, así como fomentar mecanismos de participación de la población beneficiaria en la identificación de sus necesidades y que se ejecutan en áreas prioritarias de acuerdo a la política nacional de desarrollo y a los programas regionales o locales. Disponible en: <http://www.apci.gob.pe/index.php/informacion-de-interes/registros-institucionales/item/358-registro-ipreda>

² Según información de la página web de Operación Sonrisa. Disponible en <http://operacionsonrisa.org.pe/>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- Desarrollar intercambios científicos y tecnológicos entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones de esta compleja y particular problemática de la salud.
- Desarrollar actividades médicas y de capacitación que respondan a las necesidades de ambas entidades en áreas de investigación, enseñanza presencial y enseñanza virtual.

Relación del objeto del convenio con el funcionamiento operativo, el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional de EsSalud

El convenio permitirá la transferencia de conocimientos e intercambio de experiencias y buenas prácticas, el fortalecimiento de las capacidades de los cirujanos plásticos, odontólogos, foniatras y enfermeras, así como brindar atención y tratamiento a niños y adolescentes asegurados que presentan este problema.

Cabe señalar que la prevalencia a nivel mundial relacionada con deformaciones de labio y paladar es de 1 por cada 700 nacidos vivos³. En el Perú la tasa de nacimientos al año es alrededor de 638.000 nacidos vivos por año, por lo tanto se calcula 900 casos nuevos cada año⁴.

En EsSalud, de una revisión rápida se obtuvo que las atenciones con diagnóstico con CIE10 Q35-Q38⁵ que corresponde a la fisura del paladar y labio leporino para el periodo enero a marzo 2019, arrojan como resultado 1,591 pacientes (autogenerados únicos). Como vemos este es un problema actual que involucra a varios países, y en el Perú pese a los esfuerzos que se realizan para disminuir la incidencia de estos casos, la prevalencia del labio y paladar fisurado es un problema de salud por lo que resulta estrictamente necesario fortalecer las capacidades de los profesionales especialistas⁶.



³ PUCP - Tesis para optar el Grado Académico de Magister En Fonoaudiología, pagina 14. Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9491/Guerra_Ronquillo_Caracter%C3%ADsticas_m%C3%BAsculo-esquel%C3%A9ticas1.pdf?sequence=1.

⁴ Guía de Práctica Clínica Fisura Labio Palatina, pagina 9. Disponible en: <http://www.insnsb.gob.pe/docs-trans/resoluciones/archivopdf.php?pdf=2017/RD-072-2017.pdf>.

⁵ Fuente: CIE 10: Clasificación Internacional de Enfermedades, 10ª edición. Fisura del paladar y labio leporino Q35 a Q37. SGSS. Elaboración del cuadro: OFCI

⁶ Según el Sistema de Gestión de Servicios de Salud - SGSS, abril 2019.

En cuanto al Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 (PEI) y el Plan Operativo Institucional 2019 (POI) de EsSalud, observamos que el proyecto de convenio bajo análisis está alineado con los objetivos estratégicos de la institución. En particular, las actividades de cooperación técnica planteadas están directamente relacionadas con los Objetivos Estratégicos 1 y 2 del PEI: "Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados" y "Desarrollar una gestión con excelencia operativa"⁷, respectivamente.

En este mismo sentido, este instrumento guarda relación con el Plan Operativo Institucional 2019 que establece como objetivos estratégicos, brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados y desarrollar una gestión con excelencia operativa, lo que a su vez fortalecerán los procesos claves de los servicios de salud y de gestión previstos en el marco de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud.

Según lo expuesto, el Proyecto de Convenio bajo análisis se enmarca dentro del funcionamiento operativo de EsSalud, dentro del Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 y del Plan Operativo Institucional 2019.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los objetivos institucionales (y el *background*) de Operación Sonrisa -que realiza sus actividades en Perú y en distintos países- consideramos que puede constituirse como un socio estratégico de EsSalud ya que nuestra institución puede beneficiarse de los conocimientos, las experiencias, buenas prácticas y recibir capacitaciones y/o recursos que ofrece la citada institución, lo cual coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales en especial de los Objetivos Estratégicos 1 y 2 del PEI: "Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados" y "Desarrollar una gestión con excelencia operativa", respectivamente.

En ese punto es preciso recalcar que precisamente la Cooperación Técnica Internacional tiene como objetivo transferir y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas para complementar y contribuir los esfuerzos de determinada institución orientadas al desarrollo.

Por tanto, no cabe duda que la unión entre Operación Sonrisa y EsSalud producirá la sinergia (el efecto es superior a la suma de los efectos individuales) necesaria para realizar en tiempo oportuno operaciones quirúrgicas destinadas a aquellas personas -en especial niñas y niños- que sufren malformaciones del labio y paladar y que necesitan de esta operación en los primeros meses/años de vida.

Lo que cumpla con informar a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Visto el Informe N° 2105 de 2020 con su contenido, la que suscribe lo hace suyo

.....
Jefa de División
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

MDCPB/CINT
NIT: 131-19-11958


.....
MARIA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

⁷ Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 de EsSalud. Páginas 66 al 68.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

34

ESSALUD OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL RECEPCION
04 JUL 2019
Hora: 11:02 Registro N°
Recibido por: [Signature]

Carta N° 1556 -GCPS- ESSALUD-2019

Lima, 04 JUL 2019 31

Srta.
MARÍA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET
Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional
Presente. -

Asunto : Levantamiento de observaciones, ampliación de información y nueva versión del proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre EsSalud y Operación Sonrisa Perú

Referencia : Carta Múltiple N° 15-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y con relación al asunto, mencionarle que hemos recibido la carta múltiple de la referencia mediante la cual su despacho nos señala textualmente que: "(...) hemos procedido a levantar las observaciones...Adjunto el Informe de la referencia donde se detalla los argumentos sustentatorios de los cambios propuestos".

En ese sentido, en razón a las precisiones realizadas y al requerimiento formulado, a través de la presente el despacho de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud ratifica la opinión favorable del mencionado proyecto, que inicialmente efectuara con la Carta N° 923-GCPS-ESSALUD-2019.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Dr. CESAR E. CARREÑO DÍAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD



CECD / WEUF / BACQ /
NIT: 178-2019-11958 ←
593-2019-452

Proyecto: 202-5516
Folios: 11
Proy. 915-6PNDIS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CARTA N° 3584-GCOP-ESSALUD-2019

Lima, 26 JUN 2019

Señora
MARÍA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET
Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional
Presente. -

Asunto : Levantamiento de observaciones, ampliación de información y nueva versión del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa.

Referencia : Carta Múltiple N° 15-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente en atención al documento de la referencia con el cual remite el Informe N° 02-CINT-OFCI-PE-ESSALUD-2019 donde se detalla los argumentos que levantan las observaciones realizadas al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa, adjuntando para ello la nueva versión de proyecto del convenio en mención.

Ahora bien, con relación a la observación realizada, por esta Gerencia Central, respecto a cómo se reembolsaría los gastos generados por la atención brindada a pobladores que no se encuentran asegurados, es preciso indicar que la misma ha sido levantada al precisar en el proyecto de convenio que las prestaciones de salud estarán dirigidas sólo a la población asegurada y sus derechohabientes.

Por otro lado, de acuerdo al quinto comentario del Informe N° 02-CINT-OFCI-PE-ESSALUD-2019 se advierte que el desarrollo de las campañas o actividades que se realizan durante una Misión Profesional Humanitaria son coordinadas y aprobadas por la dirección del hospital o centro de salud donde se realicen las intervenciones quirúrgicas. En ese sentido, se considera que al inicio de toda campaña o actividad que se presente en el marco del referido convenio deber contar con la autorización del Gerente o Director de la IPRESS donde se brinde el servicio de salud.

Sin perjuicio de ello, esta Gerencia Central emite conformidad a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

WALTER R. MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
EsSalud

CMR/NLA
NIT: 178-2019-11958
Folios (16)

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 – Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

EL PERÚ PRIMERO



"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"



CARTA N° **4353** - GCPP-ESSALUD-2019

Lima, **24 JUN 2019**

Señora
MARÍA DEL CARMEN PORTILLO
Jefe de Cooperación Internacional
Presente. -

Asunto : Levantamiento de observaciones, ampliación de información y nueva versión del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y Operación Sonrisa Perú

Referencias : a) Carta Múltiple N°15-OFICI-ESSALUD-2019
b) Carta N°354-GP-GCPP
c) Carta N°110-GPC-GCPP



Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, se solicita la opinión técnica de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto (GCPP), entre otras Gerencias Centrales, sobre la nueva versión de la propuesta del asunto.



Al respecto, se debe manifestar que la Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento Corporativo, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud vigente¹, mediante los documentos de las referencias b) y c), manifiestan que, se han atendido las observaciones señaladas en el Informe Técnico N°114-GOP-GCPP-ESSALUD-2019; por lo que esta Gerencia Central emite opinión favorable al Proyecto de Convenio.

Es propicia la oportunidad, para reiterarle las expresiones de mi especial consideración.

Atentamente,

Ing. WILLIAM CUBA ARANA,
Gerente Central
de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

HRR/ALST
C.C. GOP
NIT 178-2019-11958
Proy. 324

¹ Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, N° 141-PE-ESSALUD-2016, N° 310-PE-ESSALUD-2016, N° 328-PE-ESSALUD-2016, N° 394-PE-ESSALUD-2016, N° 055, 142, 347 y 539-PE-ESSALUD-2017 y N° 125-PE-ESSALUD-2018



CARTA MÚLTIPLE N° 007 -GOP-GCPP-ESSALUD-2019

Lima, 07 JUN. 2019



Señores
ARTURO ARÉVALO LUNA
Gerente de Planeamiento Corporativo
MARCO ANTONIO MORENO INFANTE
Gerente de Presupuesto
Presente.-

Asunto: Levantamiento de observaciones, ampliación de información y nueva versión del proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre ESSALUD y Operación Sonrisa.

- Referencia: a) Carta Múltiple N° 015-OFCI-PE-ESSALUD-2019
b) Carta N° 223-GP-GCPP de fecha 26.04.2019
c) Carta N° 037-GPC-GCPP de fecha 25.04.2019
d) Informe Técnico N° 114-GOP-GCPP-ESSALUD-2019



Me dirijo a ustedes para saludarlos cordialmente en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Oficina de Cooperación Internacional solicita la opinión técnica de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto (GCPP), entre otras Gerencias Centrales, sobre la nueva versión de la propuesta del asunto.

Al respecto, se solicita a vuestras Gerencias alcanzar a esta Gerencia la respectiva opinión técnica en el marco de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud vigente1 y tomando como referencia los documentos b) y c) emitidos por vuestras representadas, el cual fuera consolidado en Informe Técnico N° 114-GOP-GCPP-ESSALUD-2019 luego de las cuales esta Gerencia procederá a emitir la respuesta de la GCPP en atención a lo solicitado.

Es propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

[Handwritten signature]

HUMBERTO E. REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

HR/ALST
NIT 178-2019-11958

1 Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, N° 141-PE-ESSALUD-2016, N° 310-PEESSALUD-2016, N° 328-PE-ESSALUD-2016, N° 394-PE-ESSALUD-2016, N° 055, 142, 347 y 539-PEESSALUD-2017 y N° 125-PE-ESSALUD-2018

CARTA N° 354- GP-GPP-ESSALUD-2019

Lima, 21 JUN. 2019

Señor
HUMBERTO REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Presente. -



Asunto: Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y OPERACIÓN SONRISA

Referencia: a) Carta Múltiple N° 007- GOP-GCPP-ESSALUD-2019
b) Carta Múltiple N° 0015-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que la siguiente observación indicada en el documento b), se encuentra subsanada con la respuesta que a continuación se detalla:



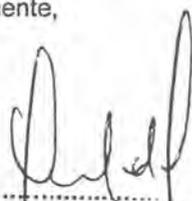
Observación: *concluye señalando que: "(...) ante la posibilidad de no guardar equilibrio entre los gastos por el número de atenciones a pacientes no asegurados versus los pacientes asegurados atendidos en ese sentido los gastos que asuma EsSalud al no ser recuperados en virtud del presente convenio, habría la posibilidad de generar afectación patrimonial para la institución, la misma que sería materia de opinión y evaluación por parte de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica"*

Respuesta: que la nueva versión del convenio señala que las prestaciones de salud estarán dirigidas sólo a los asegurados y sus derechohabientes.

En ese sentido, esta Gerencia emite opinión favorable al nuevo contenido del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y OPERACIÓN SONRISA al ser subsanada la observación antes detallada, tal como lo expresa en el informe N° 002-CINT-OFCI-PE-ESSALUD-2019 de la Oficina de Cooperación Internacional.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,


CPC. MARCO MORENO INFANTE
GERENTE DE PRESUPUESTO
GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ESSALUD
MMI/WTC
NIT: 178-2019-11958

CARTA N° 110 -GPC-GCPP-ESSALUD-2019



Lima,

Señor
Humberto Reyes Rocha
Gerente de Organización y Procesos
Presente. -

Asunto : Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y OPERACIÓN SONRISA

Referencia: a) Carta Múltiple N° 007-GOP-GCPP-ESSALUD-2019
b) Carta Múltiple N° 15-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos citados en la referencia, para que, en el marco de las funciones y competencias de esta Gerencia, emitir opinión favorable respecto al nuevo contenido del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y OPERACIÓN SONRISA, considerando que las observaciones vertidas en la Carta N° 037-GPC-GCPP-ESSALUD-2019 de fecha 25.04.2019 han sido subsanadas tal como se expresa en el informe N° 002-CINT-OFCI-PE-ESSALUD-2019 de la Oficina de Cooperación Internacional.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para renovar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente



.....
Econ. ARURO AREVALO LUNA
Gerente de Planeamiento Corporativo
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
EsSalud

AAL/
NIT: 178-2019-11958



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CARTA MULTIPLE N° 15 -OFCI-PE-ESSALUD-2019

Lima, 06 JUN. 2019

Señores:
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES
Presente. -

Asunto: Levantamiento de observaciones, ampliación de información y nueva versión del proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre EsSalud y Operación Sonrisa

Referencia: Informe N°02-CINT-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que hemos procedido a levantar las observaciones que sus Despachos realizaron al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EsSalud y Operación Sonrisa. Adjunto el Informe de la referencia donde se detalla los argumentos sustentatorios de los cambios propuestos.

De acuerdo a ello, adjuntamos la nueva versión del convenio que ha sido redactada siguiendo las recomendaciones hechas por sus Despachos y en coordinación con Operación Sonrisa, a efectos que puedan emitir la Opinión Técnica respectiva.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, reitero nuestros sentimientos de mayor consideración.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

NIT: 178-2019-11958
MDCP/CINT

Adj.: 17 Fojas.





EsSalud

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

24
A

ESSALUD OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL RECEPCION	
05 JUN 2019	
Hora: 9:30	Registro N°
Recibido por: [Firma]	

INFORME N° 002-CINT-OFICI-PE-ESSALUD-2019

Para: **MARIA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET**
Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional

De: **CLARA NÚÑEZ TASAICO**
Jefa de División de la Oficina de Cooperación Internacional

Asunto: Levantamiento de observaciones, ampliación de información y nueva versión del proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre EsSalud y Operación Sonrisa

Referencia: a) Carta S/N remitida por Operación Sonrisa al Gerente General de EsSalud
b) Carta N° 2997-GCPP-ESSALUD-2019
c) Carta N° 923-GCPS-ESSALUD-2019
d) Carta N° 2776-GCOP-ESSALUD-ESSALUD-2019
e) Correos sostenidos con la Directora Ejecutiva de Operación Sonrisa sede Perú

Fecha: **05 JUN. 2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de informar, levantar las observaciones realizadas por las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, Prestaciones de Salud y de Operaciones respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre EsSalud y Operación Sonrisa sede Perú, y adjuntar una nueva versión del proyecto de convenio bajo comenario.

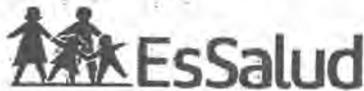
ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia a) la Directora Ejecutiva de Operación Sonrisa sede Perú remite al Gerente General de EsSalud una carta proponiendo crear una alianza estratégica entre ambas instituciones, la cual se canalizará a través de un convenio de cooperación.

Mediante Carta Múltiple 07-OFICI-PE-ESSALUD-2019, la Oficina de Cooperación Internacional solicita a las Gerencias Centrales de Planeamiento y Presupuesto, Prestaciones de Salud y de Operaciones que emitan Opinión Técnica sobre la propuesta de convenio.

Las citadas Gerencias emitieron sus respectivas opiniones observando algunas cláusulas del convenio propuesto. En ese sentido, el objetivo de este Informe es levantar las observaciones realizadas y presentar una nueva y mejorada versión del convenio que ha sido redactada tomando en cuenta todas las opiniones de las Gerencias involucradas y las coordinaciones efectuadas con la asociación Operación Sonrisa.

En ese sentido, empezaré por informar quienes son Operación Sonrisa, qué trabajo realizan, qué trayectoria tienen, por qué quieren cooperar con EsSalud; y de otra parte explicaré porque es importante para EsSalud contar con un socio estratégico como OS y qué beneficios traería la firma del convenio para nuestra institución.



EsSalud

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

ANÁLISIS

Sobre Operación Sonrisa Perú

Operación Sonrisa Perú es una asociación privada sin fines de lucro, legalmente formada y reconocida en el Perú desde el año 2000.

Según la información que se consiga en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, Operación Sonrisa es una Asociación inscrita en el año 2000, incorporada en el Régimen de Buenos Contribuyentes en el año 2016.

Por su parte, según el portal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Operación Sonrisa es una institución privada sin fines de lucro receptora de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior (IPREDA)¹.

Operación Sonrisa, tiene como misión otorgar ayuda médica gratuita y especializada a pacientes con labio y/o paladar hendido que cuentan con escasos recursos, para que así puedan ser miembros activos de sus comunidades, ofreciendo a través de sus campañas un tratamiento integral para pacientes fisurados.

Desde su creación han realizado 20 misiones médicas internacionales y 80 misiones locales, en diferentes partes del país como Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huaraz, Iquitos, Juliaca, Lima, Piura, Puno y Trujillo conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Cuentan con el apoyo de más de 160 médicos voluntarios de las especialidades de anestesiología, cirugía plástica, pediatría, enfermería, terapia de lenguaje, psicología, odontología y nutrición; además de contar con varios voluntarios no médicos, quienes donan su tiempo, talento y voluntad para realizar las citadas campañas asistenciales.

Operación Sonrisa Perú es parte de Operation Smile Incorporated que actualmente se encuentra presente en más de 60 países, entre ellos Perú, Brasil, Honduras, Etiopía, China y Jordania, y es regida por varios protocolos de procedimientos médicos estandarizados que permiten garantizar la calidad del servicio que brindan².

Objetivos del convenio

El Convenio tiene como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre **EsSalud** y **OPERACIÓN SONRISA PERÚ** para la implementación de actividades de interés mutuo.

¹ Las IPREDA son instituciones privadas sin fines de lucro que cuentan con una estructura y política de dirección autónoma, independiente del Gobierno y de las instituciones estatales, así como de las Agencias Gubernamentales de Cooperación y de los propios beneficiarios. Dichas instituciones privadas pueden adoptar personería jurídica, según el Código Civil Sección Segunda Personas Jurídicas, como Asociaciones o Fundaciones. De acuerdo a este marco jurídico, su estructura orgánica se ajusta a lo señalado en el Código Civil. El objeto social de las Instituciones Privadas sin fines de lucro, Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior, es la realización de acciones de carácter Asistencial o Educacional, las mismas en cuyo instrumento de constitución consideren exclusivamente alguno o varios de los siguientes fines y objetivos como son: la realización de actividades culturales; creación, implementación y administración de casas albergues; beneficencia; asistencia social y hospitalaria, así como la entrega a título gratuito de donaciones de bienes tales como ropa, alimentos, medicinas, material educativo, juguetes, entre otros, orientadas a satisfacer de forma directa, las necesidades básicas de los grupos sociales más vulnerables de la población, contribuyendo de esta forma a la reducción de los niveles de pobreza que afectan a la mayoría de los peruanos, así como fomentar mecanismos de participación de la población beneficiaria en la identificación de sus necesidades y que se ejecutan en áreas prioritarias de acuerdo a la política nacional de desarrollo y a los programas regionales o locales. Disponible en: <http://www.apci.gob.pe/index.php/informacion-de-interes/registros-institucionales/item/358-registro-ipreda>

² Según información de la página web de Operación Sonrisa. Disponible en <http://operacionsonrisa.org.pe/>

Mediante este instrumento se espera lograr los siguientes objetivos:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EsSalud** y **OSP**, dentro del ámbito de sus competencias, para ejecutar programas destinados a pacientes peruanos nacidos con labio leporino y paladar hendido.
- Desarrollar intercambios científicos y tecnológicos entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones de esta compleja y particular problemática de la salud.
- Desarrollar actividades médicas y de capacitación que respondan a las necesidades de ambas entidades en áreas de investigación, enseñanza presencial y enseñanza virtual.

Relación del objeto del convenio con el funcionamiento operativo, el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional de EsSalud

El convenio permitirá la transferencia de conocimientos e intercambio de experiencias y buenas prácticas, el fortalecimiento de las capacidades de los cirujanos plásticos, odontólogos, foniatras y enfermeras, así como brindar atención y tratamiento a niños y adolescentes asegurados que presentan este problema. En EsSalud, de una revisión rápida se obtuvo que las atenciones con diagnóstico con CIE10 Q35-Q38 en los tres campos de diagnóstico del SGH, diagnóstico tanto presuntivo como definitivo en las bases de datos prestacionales: SGH (Centralizado), SGSS, SISCAP, para el período enero-marzo 2019, arrojan como resultado 1,591 pacientes (autogenerados únicos). Como vemos este es un problema actual que involucra a varios países, y en el Perú pese a los esfuerzos que se realizan para disminuir la incidencia de estos casos, la prevalencia del labio y paladar fisurado es un problema de salud por lo que resulta estrictamente necesario fortalecer las capacidades de los profesionales especialistas³.

En cuanto al Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 (PEI) y el Plan Operativo Institucional 2019 (POI) de EsSalud, observamos que el proyecto de convenio bajo análisis está alineado con los objetivos estratégicos de la institución. En particular, las actividades de cooperación técnica planteadas están directamente relacionadas con los Objetivos Estratégicos 1 y 2 del PEI: "Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados" y "Desarrollar una gestión con excelencia operativa"⁴, respectivamente.

En este mismo sentido, este instrumento guarda relación con el Plan Operativo Institucional 2019 que establece como objetivos estratégicos, brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados y desarrollar una gestión con excelencia operativa, lo que a su vez fortalecerán los procesos claves de los servicios de salud y de gestión previstos en el marco de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud.

Según lo expuesto, el Proyecto de Convenio bajo análisis se enmarca dentro del funcionamiento operativo de EsSalud, dentro del Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 y del Plan Operativo Institucional 2019.

SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS GERENCIAS IMPLICADAS

Respecto al público objetivo a quien se dirige el convenio

El proyecto del convenio bajo análisis ha sido modificado según las sugerencias y observaciones realizadas por las Gerencias implicadas y las coordinaciones y aclaraciones sostenidas con el equipo de Operación Sonrisa Perú. Una de las principales modificaciones está en precisar que el público objetivo son los asegurados y derechohabientes de EsSalud.

³ Según el Sistema de Gestión de Servicios de Salud - SGSS, abril 2019.

⁴ Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 de EsSalud. Páginas 66 al 68.

Observaciones emitidas por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Presupuesto:

Observación: concluye señalando que: "(...) ante la posibilidad de no guardar equilibrio entre los gastos por el número de las atenciones a pacientes no asegurados versus los pacientes asegurados atendidos, en ese sentido los gastos que asuma EsSalud al no ser recuperados en virtud del presente convenio, habría la posibilidad de generar afectación patrimonial para la institución, la misma que sería materia de opinión y evaluación por parte de la Gerencia Central de Gestión Financiera y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica"

Respuesta: esta observación queda levantada, ya que la nueva versión del convenio señala que las prestaciones de salud estarán dirigidas sólo a los asegurados y sus derechohabientes.

Gerencia de Planeamiento Corporativo:

Observación: señala que la población objetiva de EsSalud son los asegurados y sus derechohabientes por tanto en el convenio se debe considerar la atención de asegurados que se encuentren con el diagnóstico: labio fisurado y/o paladar hendido.

Respuesta: esta observación queda levantada, ya que la nueva versión del convenio señala que las prestaciones de salud estarán dirigidas sólo a los asegurados y sus derechohabientes.

Observación: no se establece el número de no asegurados que se beneficiaran con el convenio y se entiende que los gastos que demanden esas intervenciones las solventará Operación Sonrisa, en relación a esto se debe evaluar el costo beneficio entre los compromisos que debe asumir EsSalud y lo que va entregar Operación Sonrisa.

Respuesta: esta observación también desaparece toda vez que el convenio va dirigido a los asegurados y sus derecho-habientes.

Observación: sobre la cláusula cuarta que trata de los compromisos de las Partes, se señala que Operación Sonrisa prestará una serie de equipos, pero no se explica cómo se va a devolver esos préstamos, cuáles son los costos para la devolución y cómo sería el proceso de liquidación. El convenio no señala quién cubrirá el costo del traslado de profesionales, equipos e insumos a los lugares donde se realizarán las intervenciones.

Respuesta: según la información otorgada por Operación Sonrisa, esta institución lleva con sus propios medios todos los equipos, instrumentos, materiales e indumentaria que los profesionales participantes necesitarán. Asimismo, Operación Sonrisa durante las Misiones Profesionales Humanitarias se encarga de la ropa de cama y batas que utilizan los niños durante y después de la operación. Una vez que termina la Misión y se han realizado todas las actividades la citada institución recoge –también con sus propios medios- todos los equipos y material utilizado que fue puesto a disposición para las actividades planificadas.

Cabe señalar que esta modalidad es una modalidad de trabajo de todas las misiones médicas, tanto las que se realizan con EsSalud como las que se realizan con el Ministerio de Salud. Por ejemplo, en la última Misión Profesional Humanitaria realizada del 27 al 31 de mayo de 2019 por Global Smile en las instalaciones de EsSalud - Hospital de Alta Complejidad "Virgen de La Puerta" ubicado en La Libertad – Trujillo se observa el mismo protocolo.

Observación: se adjuntan al convenio 4 anexos, el anexo 2 se detallan los gastos que serían asumidos por el Hospital (Barton o Kaelin) y se señala que estos son responsables de dotar de personal de apoyo en

hospitalización, una enfermera o interna de último año para las noches, quien se quedará de guardia con la enfermera responsable de OS, esto se contrapone con lo descrito en la cláusula cuarta, respecto a los compromisos de EsSalud que no indica que tendría que proporcionar personal, por lo que sería necesario la revisión y verificación de los contenidos de los anexos y contrastarlos con lo vertido en las cláusulas del convenio.

Respuesta: la propuesta del convenio en general ha sido modificada y los anexos han sido eliminados. Sin perjuicio de ello cabe señalar que en la práctica cuando se realiza una Misión Profesional Humanitaria, una Campaña o actividades similares en el marco de un convenio, estas siempre se realizan en presencia de personal de EsSalud que labora en la sede donde se realiza la actividad ya que son ellos los conocen la infraestructura de la institución y son los que de alguna manera guían al personal médico y asistencial que realizará las actividades planificadas. Asimismo, estas actividades son coordinadas y aprobadas por la dirección del hospital o centro de salud donde se realizarán las intervenciones quirúrgicas.

Observación: Que la GC de Asesoría Jurídica revise el contenido del proyecto del convenio respecto al contrato vigente con las APP-Barton y Kaerlin ya que estos podrían negarse a brindar los servicios a NO asegurados.

Respuesta: como ya hemos mencionado el convenio está dirigido sólo a asegurados y sus derechohabientes. Además, se ha eliminado lo referente a realizar las campañas en un determinado hospital porque Operación Sonrisa apoyará a la Red Asistencial que lo requiera, de acuerdo a las necesidades de EsSalud.

Observación: a fin de aclarar el beneficio que generará el Convenio, se debe verificar anticipadamente la lista de espera de pacientes asegurados con el diagnóstico en cuestión y evaluar las razones por las que no se realizan estas cirugías ello podría dar un panorama más claro de que recursos nos proporcionaría OS.

Respuesta: La propuesta del convenio es establecer el marco de referencia para unir esfuerzos entre EsSalud y Operación Sonrisa, por tanto, en este momento lo que se plantea es un marco general para posteriormente realizar actividades de cooperación en conjunto. En el momento que se decida realizar una Misión Profesional Humanitaria en una determinada Red Asistencial se evaluará en cada caso puntual si existe la necesidad de realizar esta actividad teniendo en cuenta entre otros aspectos: la existencia de una lista de espera, si se cuenta con médicos cirujanos capacitados para realizar estas operaciones, si se cuenta con las salas quirúrgica para ello, etc. A modo de ejemplo, informamos que en la última Misión Profesional Humanitaria realizada del 27 al 31 de mayo de 2019 por Global Smile en las instalaciones de Hospital de EsSalud de Alta Complejidad "Virgen de La Puerta" ubicado en La Libertad – Trujillo, se observó previamente que existía la necesidad de realizar esta actividad porque contaban con una lista de pacientes asegurados que estaban esperando por una operación sin embargo en dicho hospital sólo se cuenta con un médico cirujano plástico que no tiene programación en el centro quirúrgico y no cuenta con instrumental quirúrgico.

Observaciones emitidas por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud

Observación: Referida a la pertinencia o no de dirigir las acciones a asegurados y NO asegurados. Exceptuando este punto, la citada Gerencia emitió opinión favorable.

Respuesta: como ya hemos mencionado el convenio está dirigido sólo a los asegurados y sus derechos habientes.

Observaciones emitidas por la Gerencia Central de Operaciones

Observación: Referida a la pertinencia o no de dirigir las acciones a asegurados y NO asegurados. Exceptuando este punto, la citada Gerencia emitió opinión favorable.

Respuesta: como ya hemos mencionado el convenio está dirigido sólo a los asegurados y sus derechos habientes.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los objetivos institucionales (y el *background*) de Operación Sonrisa -que realiza sus actividades en Perú y en distintos países- consideramos que puede constituirse como un socio estratégico de EsSalud ya que nuestra institución puede beneficiarse de los conocimientos, las experiencias, las capacitaciones y los recursos que ofrece la citada institución, lo cual coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales en especial de los Objetivos Estratégicos 1 y 2 del PEI: "Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados" y "Desarrollar una gestión con excelencia operativa", respectivamente.

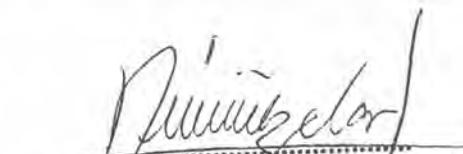
En ese punto es preciso recalcar que precisamente la Cooperación Técnica Internacional tiene como objetivo transferir y/o intercambia recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de fuentes cooperantes externas para complementar y contribuir los esfuerzos de determinada institución orientadas al desarrollo.

Por tanto, no cabe duda que la unión entre Operación Sonrisa y EsSalud producirá la sinergia (el efecto es superior a la suma de los efectos individuales) necesaria para realizar en tiempo oportuno operaciones quirúrgicas destinadas a aquellas personas -en especial niñas y niños- que sufren malformaciones del labio y paladar y que necesitan de esta operación en los primeros meses/años de vida.

Asimismo, se informa que se han levantado las observaciones realizadas por las Gerencias implicadas e incluido las sugerencias propuestas, así contamos con una nueva y mejorada versión del convenio propuesto, por lo que recomiendo remitirlas a las Gerencias implicadas para que sea revisado y de encontrarlo conforme emitir la opinión técnica favorable.

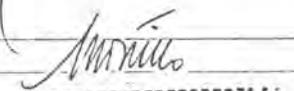
Lo que cumpla con informar a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



CLARA NÚÑEZ TASAICO
Jefa de División
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, la que suscribe lo hace suyo



MARIA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y OPERACIÓN SONRISA PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Seguro Social de Salud - EsSalud con registro único de contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, identificada con documento nacional de identidad N° 25681995, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-TR y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud, a quien en adelante se le denominará "**ESSALUD**", y de la otra parte la Asociación Operación Sonrisa Perú, con registro único de contribuyente N° 20466355071, con domicilio legal en Calle 2 de mayo N° 894, Miraflores, ciudad de Lima - Perú, debidamente representada por su Apoderada, Sra. Claudia Milagros Tudela Gubbins, identificada con documento nacional de identidad N° 07789899, a quien en adelante se le denominará "**OSP**", (en adelante colectivamente referidos como "Las Partes), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es un organismo público adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que tiene como fin dar cobertura a sus asegurados y sus derechohabientes, a prestaciones de salud, económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en el Perú.

OSP, es una asociación sin fines de lucro constituida de conformidad con las leyes peruanas cuyo objeto es brindar servicio médico voluntario a través de la cirugía plástica reconstructiva y estética, a personas de escasos recursos que por circunstancias particulares necesiten de estos servicios, entre ellos, pacientes que sufran de malformaciones faciales como son la fisura labial y fisura palatina.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre **ESSALUD** y **OPERACIÓN SONRISA PERÚ** para la implementación de actividades de interés mutuo.

En ese sentido los objetivos son los siguientes:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EsSalud** y **OSP**, dentro del ámbito de sus competencias, para ejecutar programas destinados a pacientes peruanos nacidos con labio leporino y paladar hendido.
- Desarrollar intercambios científicos y tecnológicos entre ambas instituciones que se orienten a la búsqueda de soluciones de esta compleja y particular problemática de la salud.
- Desarrollar actividades médicas y de capacitación que respondan a las necesidades de ambas entidades en áreas de investigación, enseñanza presencial y enseñanza virtual.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan el establecimiento de una relación de cooperación recíproca, según sus posibilidades, en las siguientes áreas:

- Desarrollo conjunto de actividades académicas y asistenciales de cooperación externa no reembolsable.
- Organización conjunta de conferencias, participación en eventos académicos, presentación de servicios y asesoramiento.
- Cualquier otra forma de cooperación que acuerden las Partes.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

ESSALUD se compromete a:

- Designar un representante que sirva de enlace entre **ESSALUD** y **OSP**.
- Proporcionar las facilidades administrativas, asistenciales y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación externa no reembolsable a través de la misión profesional humanitaria.
- Identificar pacientes asegurados y/o sus derechohabientes con labio leporino y paladar hendido.
- Cumplir con los compromisos que se desprendan del presente Convenio.

OSP se compromete a:

- Designar a un representante que sirva de enlace entre **OSP** y **ESSALUD**.
- Ejecutar Misiones Profesionales Humanitarias orientadas a peruanos asegurados y sus derechohabientes con labio leporino y/o paladar hendido siendo responsable de la difusión y promoción en los medios de comunicación que estime conveniente, con la finalidad de asegurar la asistencia de los pacientes a las evaluaciones y la difusión de la actividad de apoyo hacia la comunidad.
- Capacitación en servicio a través de Misiones Profesionales Humanitarias a los profesionales de **ESSALUD** en procedimientos y técnicas quirúrgicas orientado a pacientes con labio leporino y paladar hendido.
- Proporcionar los insumos médicos necesarios para la operación de los pacientes según las necesidades requeridas por las Partes que corresponden a la atención integral: cirugía, anestesia, medicación e insumos de hospitalización, tratamiento y alta de los pacientes.
- Proporcionar el equipo de profesionales médicos necesario para realizar las cirugías, así como el personal de apoyo para el cuidado de los pacientes durante su hospitalización y el personal necesario para las áreas complementarias de tratamiento integral de los pacientes.
- Proporcionar en calidad de préstamo los equipos biomédicos en óptimas condiciones de uso, según relación que figurará en las Cartas de Compromisos que se suscribirán en la realización de cada Misión Profesional Humanitaria y suministrar materiales e insumos que sean necesarios para la realización de las mismas.
- Cumplir con las normas y protocolos de **ESSALUD**, y otras que por las circunstancias sean puestas en conocimiento de **OSP**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las Partes.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. En tal sentido, dejan expresa constancia que la celebración del presente Memorando no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

En caso existan gastos para la ejecución de este Convenio, las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto. Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir con parte o la totalidad de sus compromisos por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Así mismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menos de treinta (30) días calendario.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las Partes se comprometen a resolver cualquier asunto que no esté considerado en el presente Convenio, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, de forma amigable y consensuada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las Partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Memorando en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2019.



Por el Seguro Social de Salud de la República del Perú _____ Fiorella Giannina Molinelli Aristondo Presidenta Ejecutiva de EsSalud	Por Operación Sonrisa Perú _____ Claudia Tudela Gubbins Asociación Operación Sonrisa Perú
---	--

CARTA N° 2776-GCOP-ESSALUD-2019

Lima, 22 MAY 2019

Señora
MARÍA DEL CARMEN PORTILLO BROUSSET
Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional
Presente. -

ESSALUD OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL RECEPCIÓN	
23 MAY 2019	
Hora: 10.25	Registro N°
Recibido por: <i>[Signature]</i>	

Asunto : Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y Operación Sonrisa Perú.

Referencia : Carta Múltiple N° 07-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente en atención al documento de la referencia mediante el cual comunica que la Dirección Ejecutiva de Operación Sonrisa Perú propone crear una alianza estratégica entre ESSALUD y la citada institución con el fin de unir esfuerzos en la prestación de servicios médicos dirigidas a niños, jóvenes y adultos de bajos recursos económicos que sufren deformidades faciales, por lo que remite un proyecto de Convenio para opinión de esta Gerencia Central.

Al respecto, cabe señalar que el artículo I del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su conservación solo es posible a través del acceso y goce de las prestaciones de salud.

De acuerdo a lo descrito, el Seguro Social de Salud – ESSALUD dentro de sus objetivos estratégicos institucionales ha desarrollado, entre otros, el objetivo denominado "Brindar servicios preventivos y recuperativos de nuestros asegurados" (OE 1) cuyo enfoque se encuentra dirigido a evitar todo tipo de obstáculos que impidan el acceso a la atención de los asegurados de una forma rápida y oportuna.

Es así que, con dicho objetivo estratégico se busca que el asegurado se convierta en el centro de acción de la institución, cuyas necesidades de salud tengan orden prioritario, para lo cual señala que es necesario mejorar la capacidad resolutoria de atención mediante la asignación eficiente de los recursos financieros, humanos y materiales.

Dentro de ese contexto, esta Gerencia Central considera que es viable la suscripción del convenio en mención, toda vez que, de acuerdo a lo descrito en el Plan Estratégico Institucional, el referido convenio beneficiaría la atención de pacientes nacidos con labio leporino y paladar hendido a través de cirugías plásticas reconstructivas y estéticas, lo que le permitiría que se brinde un servicio de salud oportuno y de calidad.

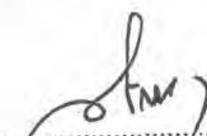
No obstante, si bien en la cláusula sexta del proyecto de convenio se señala que el desarrollo del mismo no implicaría transferencia de recursos económicos, así como ningún pago de contraprestación entre las instituciones participantes, en la cláusula cuarta se señala que ESSALUD proporcionaría facilidades asistenciales y logísticas para el desarrollo de las actividades de cooperación y que la ejecución del servicio



estaría orientada también a población no asegurada. Por lo que, esta Gerencia Central considera que sería necesario que el área competente determine de qué manera se reembolsaría los gastos que se generen al brindar atención a pobladores que no se encuentren asegurados, así como del desplazamiento de recurso asistencial y logístico para brindar el servicio de salud descrito en el referido convenio.

En ese sentido, se remite la documentación a fin de que su Despacho realice las coordinaciones necesarias con la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, a fin de emitir opinión al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 36¹ del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Atentamente,



WALTER R. MENCHOLA VASQUEZ
Gerente Central de Operaciones
EsSalud

CMR/GCV
NIT: 178-2019-11958
Folios (11)
P10495-866PS-2019

¹ Aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y modificatorias.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

18

7

ESSALUD
OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
RECEPCIÓN

Hora: _____ Registro N° _____

Recibido por: _____

CARTA N° 523 -GCPS-ESSALUD-2019

Lima, 14 MAY 2019

Srta.
MARÍA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa de Cooperación Internacional
Presente. -

Asunto : Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y Operación Sonrisa Perú.

Referencia: CARTA MÚLTIPLE N° 07-OFCI-PE-ESSALUD-2019

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y su vez manifestarle nuestra opinión favorable con el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-ESSALUD y la institución privada "Operación Sonrisa Perú"; no obstante se requiere la evaluación de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en relación a la Cláusula segunda: (De los Objetivos del Convenio), que refiere que el convenio tiene por objetivo "ayudar a los pacientes peruanos **de bajos recursos**" y a la Cláusula cuarta (De los compromisos de las partes) que refiere que la OSP se compromete a ejecutar misiones profesionales humanitarias "orientadas a peruanos asegurados y **no asegurados**", puesto que se estaría conviniendo al margen de lo establecido en el numeral 1° y 2° de la Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", que precisa que el MINSA tiene a su cargo el régimen estatal para las personas de escasos recursos y ESSALUD da cobertura a sus asegurados.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,




Dr. CESAR E. CARREÑO DÍAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

CCD/WUF/BCQ
NIT: 593-2019-452
Proy: 194-SGPE-09-05-2019
Folio: 11
PY-608-CP-013

02 MAY 2019

Hora: 9:31 Registro N°
Recibido por: [Signature]

CARTA N° 2997

-GCPP-ESSALUD-2019

Lima, 30 ABR 2019.

Señora
MARÍA DEL CARMEN PORTILLO
Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional
Presente.-

Asunto : Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud-EsSalud y Operación Sonrisa Perú.

Ref. : a) Carta Múltiple N° 07-OFCI-ESSALUD-2019
b) Informe Técnico N° 114-GOP-GCPP-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita opinión de mi representada sobre el proyecto de convenio citado en el asunto.

Al respecto, es del caso mencionar que mediante el documento de la referencia b), elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos a mi cargo, se han consolidado las opiniones de las Gerencias de Presupuesto y de Planeamiento Corporativo, en las cuales se concluye: i) que ESSALUD tiene competencia para celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos, encontrándose facultados para su suscripción la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General tal como se indica en el literal j) de los artículos 13° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones Institucional¹ y, ii) que la aplicación del presente convenio requiere la opinión de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y de la Gerencia Central de Operaciones en relación a la participación institucional, a la lista de espera de los pacientes asegurados y las causas de dicha espera, en las cuales el proyecto evaluado pudiera contribuir.

Finalmente, es necesario contar con la opinión de la Gerencia Central de Gestión Financiera y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, ante la posibilidad de afectación patrimonial para la institución, al atender pacientes no asegurados de acuerdo a lo propuesto.

Por lo expuesto, elevamos el presente documento en atención a lo solicitado.

Atentamente,

[Signature]
Ing. WILLIAM CUBA ARANA
Gerente Central
de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

WCA/HRR/AST
C.C. GOP
NIT 178-2019-11958
Proy. 239

¹ Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias.

INFORME TÉCNICO N° 114-GOP-GCPP-ESSALUD-2019

A : Ing. **WILLIAM JESÚS CUBA ARANA**
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

DE : Ing. **HUMBERTO REYES ROCHA**
Gerente de Organización y Procesos

ASUNTO : Opinión sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre
ESSALUD y Operación Sonrisa Perú.

REF. : a) Carta Múltiple N° 007-OFCI-PE-ESSALUD-2019
b) Carta Múltiple N° 002-GOP-GCPP-ESSALUD-2019

FECHA : 29 ABR. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos citados en la referencia para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta s/n de fecha 27 de marzo de 2019, la Directora Ejecutiva de Operación Sonrisa Perú se dirige a la Gerencia General de ESSALUD, solicitando la oportunidad de crear una alianza estratégica entre su representada y ESSALUD para futuras campañas tanto en Lima como en Provincias, anexando una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ESSALUD y Operación Sonrisa Perú.
- 1.2. Mediante Carta Múltiple N° 07-OFCI-PE-ESSALUD-2019, la Oficina de Cooperación Internacional informa sobre la propuesta anterior solicitando, que en el ámbito de las competencias se emita el Informe Técnico de conformidad.
- 1.3. Mediante Carta N° 223-GP-GCPP del 26 de abril del 2019, la Gerencia de Presupuesto responde a la carta circular de referencia b) informando que, ante la posibilidad de no guardar equilibrio entre los gastos por el número de atenciones a pacientes no asegurados versus los pacientes asegurados atendidos, en ese sentido los gastos que asuma ESSALUD al no ser recuperados en virtud del presente convenio, habría la posibilidad de generar afectación patrimonial para la institución, la misma que sería materia de opinión y evaluación por parte de la Gerencia Central de Gestión Financiera y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.
- 1.4. Mediante Carta N° 037-GPC-GCPP del 25 de abril del 2019, la Gerencia de Planeamiento Corporativo informa que el proyecto debería considerar la atención a los asegurados que se encuentran con el diagnóstico de labio fisurado y/o paladar hendido, sugiriendo adicionalmente que se revise la participación de los hospitales con contrato vigente vía APP Barton y Kaelin, así como el beneficio que generará este convenio.
- 1.5. Mediante Provelo N°432-GOP-2019 se solicita a la Sub Gerencia de Organización emitir opinión y consolidar respuesta.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias.
- 2.3. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado y modificado por Resoluciones de



3. ANÁLISIS

Competencia funcional para emitir opinión

- 3.1. La Gerencia de Organización y Procesos es la unidad orgánica responsable de, entre otras cosas, la elaboración y evaluación de los documentos normativos de gestión institucional de su competencia.
- 3.2. Para ello, el artículo 45°, literal i) del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD establece que una de las funciones de dicha dependencia es "asesorar y brindar asistencia técnica a los órganos centrales y desconcentrados en temas vinculados a cambios de estructura, funciones y procesos".
- 3.3. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas por lo que se identifica que el mismo no se enmarca como un documento normativo; sin embargo, se ha procedido a analizar el mismo en atención a las funciones descritas en el ROF y el marco normativo que regula el proceso de aseguramiento universal de salud.

Órgano a cargo de formular el proyecto de Convenio

- 3.4. El presente proyecto de Convenio Marco no corresponde a un convenio IAFAS-IPRESS, en tanto la entidad Operación Sonrisa Perú es una organización privada sin fines de lucro, legalmente formada y reconocida en el Perú desde el año 2000, parte de Operation Smile Incorporated, cuya presencia actual es en más de 60 países, no calificando dicha institución como una IPRESS.
- 3.5. De la revisión de las funciones de las unidades de organización de la institución descritas en el Reglamento de Organización y Funciones del ROF, artículo 34° la Oficina de Cooperación Internacional es el órgano de asesoramiento encargado de identificar y negociar convenios de cooperación técnica e interinstitucional internacional relacionados con las demandas de proyectos, consultorías o acciones conjuntas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En ese sentido, se identifica que dicho órgano es competente para formular proyectos de Convenio internacionales como el presente.

Potestad de ESSALUD para la firma de Convenios Inter Institucionales

- 3.6. Conforme a lo prescrito en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, es competencia del Presidente Ejecutivo "celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo".
- 3.7. Adicionalmente, conforme al literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, mencionar que ESSALUD tiene competencia para celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos; encontrándose facultados para su suscripción la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General tal como se indica en el literal j) de los artículos 13° y 15° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones Institucional, igualmente previa autorización del Consejo Directivo.

De la Propuesta de Convenio propiamente

- 3.8. De la conveniencia de firmar un Convenio Marco vs Convenio Específico:

- Se observa que Operación Sonrisa Perú, es parte de una organización de alcance internacional cuya misión es otorgar ayuda médica gratuita y especializada a pacientes con labio leporino y/o paladar hendido **que cuentan con pocos o escasos recursos.**



- Por otro lado, por Ley de creación, ESSALUD debe sus atenciones a sus pacientes asegurados.

3.9. En cuanto a la propuesta de convenio específico propiamente:

3.9.1 Del texto del Convenio sugerimos:

- En la Cláusula cuarta en cuanto a compromisos de ESSALUD, precisar el alcance de la tercera viñeta: "apoyar en la identificación de pacientes con labio leporino y paladar hendido a ser atendidos por OSP", precisar si se refiere a pacientes afiliados a ESSALUD y el mecanismo de identificación, para lo cual es necesaria la opinión de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Gerencia Central de Operaciones.
 - En la misma cláusula en cuanto a compromisos de OSP, corresponde por funciones que la Gerencia Central de Operaciones¹ evalúe la segunda viñeta, en lo que refiere a delimitar si en el presente convenio con ESSALUD se refiere a pacientes asegurados, así como las ventajas del mismo para la atención de la eventual lista de espera de pacientes asegurados con la patología a ser atendida.
- 3.10. En concordancia con lo manifestado por la Gerencia de Presupuesto mediante Carta N° 223-GP-GCPP-ESSALUD-2019 del 26 de marzo del 2019, concluye que el precitado proyecto de convenio establece en su cláusula Sexta que no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestaciones entre ambas instituciones, sin embargo en su anexo 2 ESSALUD asume espacio como almacenaje, salas quirúrgicas equipadas, kit de ropa de sala de operaciones, alimentación para pacientes hospitalizados, oxígenos, personal de apoyo en hospitalización, servicio de lavandería, ambientes para hospitalización, como parte de su compromiso, que no demandará financiamiento por parte de ESSALUD, concluye por ello que ante la posibilidad de no guardar equilibrio entre los gastos por el número de atenciones a pacientes no asegurados versus los pacientes asegurados atendidos, en ese sentido los gastos que asuma ESSALUD al no ser recuperados en virtud del presente convenio, habría la posibilidad de generar afectación patrimonial para la institución, la misma que sería materia de opinión y evaluación por parte de la Gerencia Central de Gestión Financiera y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.
- 3.11. Mediante Carta N° 037-GPC-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia de Planeamiento Corporativo presenta sus observaciones al proyecto de convenio, las cuales resumidas son: i) el proyecto debería considerar la atención a los asegurados que se encuentran con el diagnóstico de labio fisurado y/o paladar hendido, ii) de ser viable, se requiere establecer el número de no asegurados que se beneficiarán a través del presente convenio, entendiendo que los gastos que demanden sus intervenciones estarían cubiertos totalmente por la Asociación Operación Sonrisa, evaluando el costo beneficio entre los compromisos que debe asumir ESSALUD y lo que va a entregar la precitada asociación y, iii) que se revise la participación de los hospitales con contrato vigente vía APP Barton y Kaelin, dado que por su modalidad de contrato podrían negarse a participar de las campañas.
- 3.12. Finalmente, la GPC solicita que se verifique previamente la lista de espera de pacientes asegurados que tengan estos diagnósticos para determinar las causas de no atención, y de ser el caso, cuál es el aporte a esa solución por parte de este convenio. del análisis de este último punto deducimos que corresponde a la GCOP revisar esta última propuesta para considerar el sustento de la firma del convenio, en el marco de la lista de espera de los pacientes asegurados con labio leporino y/o paladar hendido y las causas de retraso en las cirugías, si las hubiere, en las cuales la firma del convenio aportaría a la solución.



4. CONCLUSIONES

- 4.1 La Oficina de Cooperación Internacional es el órgano de asesoramiento competente para formular proyectos de Convenio internacionales como el presente.

¹ Artículo 183° La Gerencia Central de Operaciones es el órgano de línea responsable de elaborar los modelos de compra-venta y las estrategias para lograr que el financiamiento de las prestaciones de salud esté vinculado a resultados verificables a favor del asegurado, en el marco de las políticas y normas establecidas.

4.2 ESSALUD tiene competencia para celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y sus objetivos, encontrándose facultados para su suscripción la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General tal como se indica en el literal j) de los artículos 13° y 15° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones Institucional.

4.3 Para el presente caso se requiere la opinión de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y de la Gerencia Central de Operaciones en relación al aporte del presente convenio a la atención de nuestros pacientes asegurados que pudieran encontrarse en lista de espera.

4.4 Es necesario asimismo la opinión de la Gerencia Central de Gestión Financiera y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica ante la posibilidad de afectación patrimonial para la institución, al atender pacientes no asegurados de acuerdo a lo propuesto.



5. RECOMENDACIÓN

Remitar el expediente con el presente informe a la Oficina de Cooperación Internacional para atender lo solicitado con documento de la referencia.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

HUMBERTO E. REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

HRR/AST
NIT 178-2019-11958

CARTA MULTIPLE N° 07-OFCE-PE-ESSALUD-2019Lima, **17 ABR. 2019**

Señores:
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES
Presente. -

SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE OPERACIONES**17 ABR 2019****RECEPCION**Hora: *10:06* Firma: *[Signature]*

Asunto: Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud EsSalud y Operación Sonrisa Perú

Referencia: Carta s/n de fecha 27 de marzo de 2019 remitida por Operación Sonrisa

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que, mediante el documento de la referencia, la Directora Ejecutiva de Operación Sonrisa Perú, señora Claudia Tudela Gubbins, propone crear una alianza estratégica entre EsSalud y la citada institución para unir esfuerzos en la prestación de servicios médicos dirigidas a niños, jóvenes y adultos de bajos recursos económicos que sufren deformidades faciales. Esta alianza se ha plasmado en un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones.

El objetivo de este Convenio es establecer las bases de cooperación recíproca entre EsSalud y Operación Sonrisa Perú para ejecutar Misiones Profesionales Humanitarias destinadas a ayudar a los pacientes peruanos de bajos recursos económicos nacidos con labio leporino y paladar hendido.

Sobre Operación Sonrisa Perú

Operación Sonrisa Perú es una asociación privada sin fines de lucro, legalmente formada y reconocida en el Perú desde el año 2000. Tiene como misión otorgar ayuda médica gratuita y especializada a pacientes con labio y/o paladar hendido que cuentan con pocos o escasos recursos, para que así puedan ser miembros activos de sus comunidades, ofreciendo a través de sus campañas un tratamiento integral para pacientes fisurados.

Desde su creación han realizado 20 misiones médicas internacionales y 80 misiones locales, en diferentes partes del país como Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huaraz, Iquitos, Juliaca, Lima, Piura, Puno y Trujillo. Este año Operación Sonrisa Perú, mediante una Misión Profesional Humanitaria, ha planificado en coordinación con la Gerencia General de EsSalud y con esta Oficina, dos campañas de cirugías en Lima: en el Complejo Hospitalario Alberto Leonardo Barton Thompson y en Complejo Hospitalario Guillermo Kaelin de la Fuente.

Cuentan con el apoyo de más de 160 médicos voluntarios de las especialidades de anestesiología, cirugía plástica, pediatría, enfermería, terapia de lenguaje, psicología, odontología y nutrición; además de contar con varios voluntarios no médicos, quienes donan su tiempo, talento y voluntad para beneficiar y cambiar las vidas de más pacientes peruanos

Operación Sonrisa Perú es parte de Operation Smile Incorporated que actualmente se encuentra presente en más de 60 países, entre ellos Perú, Brasil, Honduras, Etiopía, China y Jordania, y es regida por varios protocolos de procedimientos médicos estandarizados que permiten garantizar la calidad del servicio que brindan.



Operación Sonrisa actúa siguiendo el siguiente enfoque:

Voluntariado Médico

Los voluntarios médicos están impulsados por el objetivo del cuidado de niños, jóvenes y adultos peruanos, proporcionándoles atención quirúrgica de la más alta calidad. Cuentan con voluntarios médicos peruanos especialistas en cirugía plástica, anestesiología, pediatría, odontología, enfermería, nutrición, psicología y terapias del lenguaje. Esta red de voluntarios médicos acreditados dona generosamente su tiempo, conocimientos y habilidades únicas para cambiar la vida de cientos de peruanos.

Liderazgo Estudiantil

Operación Sonrisa considera que una inversión en los estudiantes es una inversión en el futuro, por ello cuentan con una Dirección de la Juventud que ha sido parte integral de la organización desde sus inicios. Consideran que la única manera de que Operación Sonrisa continúe su labor es transmitiendo a la juventud su sentido de responsabilidad y cuidado hacia el prójimo y, a su vez, absorbiendo de ellos su entusiasmo y energía, para así transferirlas en las próximas generaciones.

Filantropía

Operación Sonrisa cuenta con donantes individuales, empresas y fundaciones que toman acción y los ayudan a hacer la diferencia, ello les ha servido para hacer que sus programas sean posibles e inspiran a otros, construyendo así una cadena en donde el dar es lo más importante¹.

En tal sentido, adjunto el proyecto de Convenio a efectos que sus Despachos tengan a bien emitir el Informe Técnico de Conformidad en el ámbito de sus competencias.

Cualquier coordinación que se requiera pueden comunicarse con la señora Clara Núñez Tasaico - Jefa de División de esta Oficina al anexo 1722 o al email: clara.nunez@essalud.gob.pe.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, reitero nuestros sentimientos de mayor consideración.

Atentamente,



MARIA DEL CARMEN PORTILLO
Jefa
Oficina de Cooperación Internacional
Presidencia Ejecutiva
EsSalud

NIT: 178-19-11958
MDCP/CINT

Adj. 5 10 Folios.

¹ Para mayor información sirvanse revisar la página web de la institución

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y OPERACIÓN SONRISA PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Seguro Social de Salud - EsSalud con Registro Unico de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, ciudad de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25681995, designada con Resolución Suprema N° 007-2018-TR y de conformidad con la competencia conferida en el literal i) del artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud, a quien en adelante se le denominará "ESSALUD", y de la otra parte la Asociación Operación Sonrisa Perú, con Registro Unico de Contribuyente N° 20466355071, con domicilio legal en Calle 2 de Mayo N° 894, Miraflores, ciudad de Lima - Perú, debidamente representada por su Apoderada, Sra. Claudia Milagros Tudela Gubbins, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07789899, a quien en adelante se le denominará "OSP", (en adelante colectivamente referidos como "Las Partes), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD, es un organismo público adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que tiene como fin dar cobertura a sus asegurados y sus derechohabientes, a prestaciones de salud, económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en el Perú.

OSP, es una asociación sin fines de lucro constituida de conformidad con las leyes peruanas con el objeto de brindar servicio médico voluntario a través de cirugías plásticas reconstructivas y estéticas a personas de escasos recursos que por circunstancias particulares requieran estos servicios, entre ellos, pacientes que sufran de malformaciones faciales como son la fisura labial y fisura palatina.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

- Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **OSP** dentro del ámbito de sus competencias para ejecutar programas destinados a ayudar a los pacientes peruanos de bajos recursos económicos nacidos con labio leporino y paladar hendido.
- Desarrollar intercambios científicos y tecnológicos entre ambas instituciones orientados a la búsqueda de soluciones de complejos problemas de salud.
- Desarrollar actividades científicas, culturales y de capacitación respondiendo a necesidades de información y consulta de ambas entidades en áreas de investigación, enseñanza presencial, enseñanza virtual y promoción cultural.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes acuerdan el establecimiento de una relación de cooperación recíproca, según sus posibilidades, en las siguientes áreas:

- Desarrollo conjunto de actividades académicas y asistenciales de cooperación externa no reembolsable.
- Organización conjunta de conferencias, participación en eventos académicos, presentación de servicios y asesoramiento.
- Cualquier otra forma de cooperación que acuerden las Partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

ESSALUD se compromete a:

- Designar un representante que sirva de enlace entre ESSALUD y OSP.
- Proporcionar las facilidades administrativas, asistenciales y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación externa no reembolsable a través de Misiones Profesionales Humanitarias.
- Apoyar en la identificación de pacientes con labio leporino y paladar hendido a ser atendidos por OSP.
- Cumplir con los compromisos que se desprendan del presente Convenio.

OSP se compromete a:

- Designar a un representante que sirva de enlace entre **OSP y ESSALUD**.
- Ejecutar Misiones Profesionales Humanitarias orientadas a peruanos asegurados y no asegurados con labio leporino y/o paladar hendido siendo responsable de la difusión y promoción en los medios de comunicación que estime conveniente, con la finalidad de asegurar la asistencia de pacientes a las evaluaciones de apoyo a la comunidad que realice OSP.
- Capacitación a los profesionales de **ESSALUD** en procedimientos y técnicas quirúrgicas orientadas a pacientes con labio leporino y paladar hendido.
- Proporcionar los insumos médicos necesarios para la operación y atención integral de los pacientes que corresponden a la cirugía, anestesia, medicación e insumos de hospitalización, tratamiento y alta de los pacientes.
- Proporcionar el equipo de profesionales médicos necesario para realizar las cirugías, así como el personal de apoyo para el cuidado de los pacientes durante su hospitalización y recuperación y el personal necesario para las áreas complementarias de tratamiento integral de los pacientes.
- Proporcionar en calidad de préstamo, los equipos biomédicos y materiales e insumos que sean necesarios para la realización de las cirugías en óptimas condiciones de uso, según relación que figurará en las Cartas de Compromisos que se suscribirán previa a la realización de cada Misión Profesional Humanitaria.
- Cumplir con las normas y protocolos de ESSALUD y otras que por las circunstancias sean puestas en conocimiento de OSP.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

Las Partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. En tal sentido, las Partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, la Parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto. Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir con parte o la totalidad de sus compromisos por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrá poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación de no menos de treinta (30) días calendario.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las Partes se comprometen a resolver cualquier asunto que no esté considerado en el presente Convenio, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades que surjan del presente documento, de forma amigable y consensuada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las Partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del presente Convenio.

EN FE DE LO CUAL, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en ciudad de Lima, a los días del mes de de 2019.

Por el Seguro Social de Salud de la República del Perú	Por Operación Sonrisa Perú
_____ Fiorella Giannina Molinelli Aristondo Presidenta Ejecutiva de EsSalud	_____ Claudia Tudela Gubbins Asociación Operación Sonrisa Perú

ANEXO N°1

FORMATO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE CADA MISION

La Misión Médica N° xxx de cooperación interinstitucional en beneficio de 45-60 pacientes de xxxxxx y ciudades vecinas, se llevará a cabo según el siguiente programa:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR- RESPONSABLE
Evaluación	Día xxxxxx 8:00am – 2:00pm	Auditorio del Hospital
Entrega resultados	Día xxxxxx 5:00 – 6:00pm	Auditorio del Hospital
Admisiones	Día xxxxxx 6:00pm	XXXXX del Hospital
Cirugías	3 días 07:00am – 7:00pm	Centro Quirúrgico
Altas	3 días 10:00am	XXXXX del Hospital
Controles Post Operatorios	Fecha 1: Fecha 2:	Auditorio del Hospital

ANEXO N° 2
GASTOS ASUMIDOS POR OSP Y EL HOSPITAL PARA LA MISIÓN LOCAL XXXXXXX

Por parte de OSP:

- Insumos para las operaciones (cirugía labio y paladar + anestesia), hospitalización, tratamiento y alta.
- Monitores multiparámetros, máquinas de anestesia, máquinas de succión, 01 desfibrilador.
- Médicos y especialistas (cirujanos plásticos, anesthesiólogos, pediatras, enfermeras, dentista, nutricionista, terapeuta de lenguaje, psicólogos y voluntarios no médicos).
- Medicamentos para la hospitalización y el alta de los pacientes.
- Útiles de limpieza y de oficina.
- Pago por obtención de análisis de Hemograma completo, (incluyendo Hgb/Hto), Grupo factor, TP y TTPA, tiempo de coagulación y sangría. Precio acordado por paciente: xxx
- Pago por obtención de análisis de orina completa (a solicitud del pediatra y/o anesthesiólogo). Prueba cruzada para los pacientes con paladar hendido (solicitud desde quirófano).
- Gastos adicionales generados por una emergencia o exámenes especiales tales como: Rx de tórax, EKG, electrocardiograma, neumología, glucosa, creatinina, proteínas u otros.
- 40 camas plegables comodoy para la hospitalización y ropa de cama.
- Insumos adicionales solicitados a la farmacia central del Hospital, los mismos que serán pagados directamente.

Por parte del Hospital:

- Espacio para almacenaje de equipos médicos, insumos, camas y otros materiales desde el día xxx a partir de las 9 a.m.
- Espacio para evaluación de 100 pacientes el día xxx de 8 am a 6 pm.
- Disposición de 03 a 04 mesas quirúrgicas en 03 o 04 quirófanos a partir del día xxx octubre a las 12 p.m. hasta el día xxx hasta las 7 p.m.
- 01 almacén en Sala de Operaciones para la logística de los equipos e insumos médicos de cirugía.
- 03 a 04 lámparas cialíticas y 1 balón de oxígeno para cada mesa de cirugía.
- 23 kits de ropa de sala de operaciones por día (de acuerdo a la programación de cada día).
- Alimentación para los pacientes hospitalizados. La dieta se coordinará con la nutricionista voluntaria de OSP.
- 01 balón de oxígeno, parantes para suero y 05 cunas para el área de hospitalización.
- 01 cuarto para almacén/oficina administrativa cerca al área de hospitalización.
- Personal de apoyo en hospitalización, una enfermera o interna de último año para las noches del xxx, xxx, xxx y xxx, quien se quedará de guardia con la enfermera responsable de OSP.
- Servicio de lavandería para las sábanas, frazadas, colchas, batitas, propiedad de OSP.
- Hospitalización de los pacientes.
- Sillas de ruedas /camillas complementarias para trasladar a los pacientes desde Recuperación / Sala de Operaciones hacia el Pabellón de Hospitalización.

ANEXO N° 3

DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DEL PERSONAL DE SALUD NECESARIOS A SER PROVISTOS POR EL HOSPITAL Y LA OSP

El Hospital se compromete a facilitar a OSP en calidad de préstamo, los siguientes equipos y mobiliario a ser utilizados el día de evaluaciones:

- Camilla (01)

El Hospital se compromete en el equipamiento de 03 o 04 salas con mobiliario completo, ventilación adecuada, conexiones de oxígeno y gases, así como los siguientes equipos Biomédicos:

- Lámparas Cialíticas (03) o (4)
- Mesas quirúrgicas (03) o (4)
- Balones de oxígeno adicionales con manómetro, uno por mesa (03) o (4)

OSP se compromete a proporcionar los siguientes equipos biomédicos complementarios:

- Máquinas de anestesia (03)
- Máquinas de succión (03)
- Monitores multiparámetros (03)
- Pulso oxímetro (03)
- Electrocauterio (03)
- Desfibrilador (01)
- Autoclave (02)

Profesionales y no profesionales (Hospital)

- Técnico de laboratorio (02)
- Enfermeras instrumentistas (3)
- Enfermera y/o técnica de hospitalización ▶ Personal de contacto
noche (01)
- Personal de esterilización

Profesionales y no profesionales (OSP)

- Cirujanos plásticos
- Anestesiólogos
- Pediatras
- Técnicas circulantes
- Enfermera de recuperación
- Enfermeras de hospitalización
- Odontólogo.
- Técnico Biomédico
- Nutricionista
- Terapeuta de lenguaje
- Psicólogos
- Voluntarios no médicos
- Personal administrativo

ANEXO N° 4

DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL HOSPITAL

1. **Evaluaciones y entrega de resultados:** Auditorio del Hospital desde el día xxx de 8 am a 6pm.
2. **Hospitalización:** Segundo piso del Hospital, a partir del día xxx a las 6 p.m., hasta el día xxx al mediodía.
3. **Sala de Operaciones:** Se operarán entre 5 y 6 pacientes diarios en cada mesa de cirugía. Cada sala de cirugía deberá estar disponible desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m.
4. **Esterilización:** Facilitar una hora adicional de vapor, a partir de las 7 p.m. durante los días quirúrgicos, para la esterilización del instrumental de OSP, que permita disponer del mismo a las 6:30 a.m. del día siguiente.
5. **Banco de Sangre:** En caso que se necesite alguna transfusión a lo largo de la misión, el Banco de Sangre facilitará dicha unidad. En caso se hiciera uso de la sangre, OSP la devolverá.
6. **Importante:** Contar con una unidad de sangre tipo O- en caso de necesitarse.
7. **Nutrición:** La comida para los pacientes será de la siguiente manera:
 - o Primer día 6:00pm: Cena normal
 - o Segundo día y tercer día: Dieta según coordinación con personal de OSP.
8. **Emergencia:** En caso se presente una emergencia y el paciente regrese al hospital, éste será atendido a sola presentación de la circular de OSP (obligatorio) en la que se indicará el procedimiento quirúrgico realizado al paciente, así como el teléfono y el nombre de la persona de OSP a quién se tendrá que avisar. *Se adjunta una muestra del formato para ser entregado al Jefe de Servicio.*
9. **Servicios Generales:** El Hospital asignará personal de limpieza, lavandería, mantenimiento y seguridad necesarios para apoyar la misión (desde el inicio de las evaluaciones y las cirugías posteriores). Solicitamos se brinden las facilidades del ingreso de equipos y material necesario para el buen desarrollo de la campaña, desde el día xxx, a las 9 am, en el Auditorio del Hospital hasta el día xxx a las 12:00pm.

Doctor Alfredo Barredo Moyano
Gerente General
ESSALUD

Claudia Tudela Gubbins
Directora Ejecutiva
ASOCIACION OPERACION SONRISA PERU



FICHA DEL PACIENTE

NOMBRE DEL PACIENTE:

Ficha OSP: _____ # Historia Hospital _____

Fecha de Operación: _____

Procedimiento realizado: _____

El paciente ha sido intervenido por Operación Sonrisa Perú en la Misión Local #XX en el Hospital XXXXXX

EN CASO DE EMERGENCIA

ATENDER AL PACIENTE INMEDIATAMENTE

Y comunicarse con Operación Sonrisa Perú a los teléfonos:

997-557-581	Oficina de Operación Sonrisa
(01) 445-9595	Oficina de Operación Sonrisa

La atención no tendrá ningún costo para el paciente. Todos los gastos vinculados a la emergencia serán asumidos por Operación Sonrisa Perú, según convenio con el Hospital.

Válido hasta el domingo día xxxxxx de 2019.

ASOCIACION OPERACIÓN SONRISA PERÚ
Calle 2 de mayo 894, Miraflores, Lima 18
(01) 445-9595

☎ Llámanos: (01) 445 9595 / 997 557 581 (tel:(01) 445 9595 / 997 557 581)

06



DONA

(<http://www.HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/>)
fref=ts).

Operación Sonrisa Perú

(<http://operacionsonrisa.org.pe/>).

VISIÓN

[HOME \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/) :: VISIÓN



Casa Matriz en Virginia Beach, Virginia, Estados Unidos

NOSOTROS

¿POR QUÉ EXISTIMOS?

Queremos vivir en un mundo en donde ningún niño sufra por la falta de acceso a una cirugía segura.

Nuestra misión es llevar ayuda médica gratuita y especializada a pacientes con fisura labio palatina, con pocos recursos, para que así puedan ser miembros activos de sus comunidades. De esta manera ofrecemos a través de nuestras campañas, un tratamiento integral para pacientes fisurados que no solo los ayuda a ellos, sino a sus familias.

NUESTRA HISTORIA

Sonrisa Perú es una asociación privada sin fines de lucro, legalmente formada y reconocida por el Ministerio de Salud desde el año 1999, desde ese entonces ha sido nuestra labor proveer los recursos necesarios, tanto económicos y humanos, para lograr atender a la mayor cantidad de pacientes con labio y/o paladar hendido.

Desde ese entonces hemos realizado 20 misiones médicas internacionales y 80 misiones locales, en diferentes partes del país como Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huaraz, Iquitos, Juliaca, Lima, Piura, Puno y Trujillo.

Contamos con el apoyo de más de 160 médicos voluntarios de las especialidades de anestesiología, cirugía plástica, pediatría, enfermería, terapia de lenguaje, psicología, odontología y nutrición; además de contar con voluntarios no médicos, quienes donan su tiempo, talento y voluntad para beneficiar y cambiar las vidas de más pacientes peruanos.





OPERATION SMILE INCORPORATED

En 1982, Dr. William (Bill) P. Magee, Jr. y su esposa Katherine (Kathy) S. Magee fundaron Operation Smile con la finalidad de ofrecer cirugías seguras a personas que padecieran de algún tipo de fisura labiopalatina u otras malformaciones congénitas faciales.

A lo largo de sus 35 años de existencia Operation Smile ha atendido a más de 220,000 pacientes alrededor del mundo con la ayuda y generosidad de voluntarios provenientes de 80 países los cuales donan su tiempo con la finalidad de ayudar a mejorar la salud y calidad de vida de cientos de pacientes.

Actualmente se encuentra presente en más de 60 países, entre ellos Perú, Brasil, Honduras, Etiopía, China, Jordania, y es regida por varios protocolos de procedimientos médicos estandarizados que permiten garantizar la calidad del servicio que brinda.

¡AYÚDANOS A CONSTRUIR MÁS SONRISAS!

[ESCRÍBENOS \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/CONTACTO/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/contacto/)



[DONA \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/DONACIONES/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/donaciones/)

OPERACIÓN SONRISA

Queremos con un mundo en donde ningún niño sufra por la falta de acceso a una cirugía segura.

¡Únete, colabora y ayuda. Ellos te necesitan.

ENLACES DE INTERÉS

[ALIANZAS \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/ALIANZAS/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/alianzas/)

[CONTACTO \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/CONTACTO/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/contacto/)

[CRONOGRAMA DE MISIONES \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/CRONOGRAMA-MISIONES/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/cronograma-misiones/)

[DONACIONES \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/DONACIONES/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/donaciones/)

[ENFOQUE \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/ENFOQUE/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/enfoque/)

[EVENTOS PASADOS \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/EVENTOS-PASADOS/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/eventos-pasados/)

[GALERÍA \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/GALERIA/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/galeria/)

[HOME \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/)

[PATOLOGÍAS \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/PATOLOGIA/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/patologia/)

[PROGRAMAS ESTUDIANTILES \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/PROGRAMAS-ESTUDIANTILES/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/programas-estudiantiles/)

[PRÓXIMOS EVENTOS \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/PROXIMOS-EVENTOS/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/proximos-eventos/)

[TESTIMONIOS \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/TESTIMONIOS/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/testimonios/)

[VISIÓN \(HTTP://OPERACIONSONRISA.ORG.PE/VISION/\)](http://operacionsonrisa.org.pe/vision/)

NEWSLETTER

04

Entérate sobre nuestras misiones y noticias a través de nuestro Newsletter. ¡Suscríbete!

Tu email

Go

CONTACTO

Dirección: Calle Dos de Mayo 894, Miraflores (PE)

☎ Teléfono: (01) 445 9595 / 997 557 581

✉ Email: osp@operacionsonrisa.org.pe (<mailto:osp@operacionsonrisa.org.pe>).

Copyright © 2016 Operación Sonrisa - Todos los derechos reservados. Desarrollado por [Brand Geeks](http://www.brandgeeks.pe)
(<http://www.brandgeeks.pe>).

[f.\(https://www.facebook.com/OperacionSonrisaPeru/?fref=ts\)](https://www.facebook.com/OperacionSonrisaPeru/?fref=ts)

[📷\(https://www.instagram.com/operacionsonrisa_peru/\)](https://www.instagram.com/operacionsonrisa_peru/)

Instituciones Privadas sin fines de lucro, Receptoras de donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA) registradas en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional -APCI

Sector:	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES/PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS/
Temas:	

ASOCIACION OPERACION SONRISA-PERU -			
Teléfono:	445-9595	Correo electrónico:	vivargas@operacionsonrisa.org.pe
Dirección:	CALLE 2 DE MAYO 894		
Distrito:	MIRAFLORES	Provincia:	LIMA
		Departamento:	LIMA
Sector:	MUJER Y DESARROLLO SOCIAL/SALUD/		
Temas:	SALUD Y NUTRICION - DESARROLLO Y PROTECCION DEL NIÑO Y ADOLESCENTE -		

ASOCIACION OPORTUNIDADES PARA LA VIDA - AOPLV			
Teléfono:	327-0781	Correo electrónico:	roxana.carrasco@jghuanta.org
Dirección:	JR. J. GUTENBERG 300, SECTOR CHILLICOPAMPA		
Distrito:	HUANTA	Provincia:	HUANTA
		Departamento:	AYACUCHO
Sector:	EDUCACION/MUJER Y DESARROLLO SOCIAL/SALUD/PCM/		
Temas:	EDUCACIÓN - SALUD - PROTECCIÓN GENERAL MEDIO AMBIENTE - MUJER Y DESARROLLO -		

ASOCIACION PACHAMAMA MANTA WUA WUAN CUNAPACC PERUPI -			
Teléfono:	(056) 324920	Correo electrónico:	asocpachamamasca@yahoo.com
Dirección:	CALLE ATAHUALPA Y AV. CENTENARIO S/N		
Distrito:	VISTA ALEGRE	Provincia:	NAZCA
		Departamento:	ICA

Actualizado al 21/06/2019

Página: 73

CONSULTA RUC: 20466355071 - ASOCIACION OPERACION SONRISA-PERU

Número de RUC:	20466355071 - ASOCIACION OPERACION SONRISA-PERU		
Tipo Contribuyente:	ASOCIACION		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	03/04/2000	Fecha Inicio de Actividades:	31/03/2000
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	CAL.2 DE MAYO NRO. 894 (ESPALDA DE LA EMBAJADA DE BRASIL) LIMA - LIMA - MIRAFLORES		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA NOTA DE CREDITO GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	BOLETA PORTAL DESDE 28/02/2019		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (Resolución N° 0230050148681) a partir del 01/02/2016		

Imprimir

178 - 2019 - 11973.

01

Operación Sonrisa Perú

Cambiando vidas, una sonrisa a la vez

01

CARGO

Lima, 27 de Marzo de 2019

Señores
EsSalud
Presente

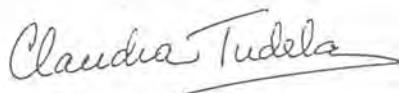
Atención: *Dr. Alfredo Barredo Moyano*
Gerente General de EsSalud

Por medio de la presente, tenemos el agrado de hacerle llegar nuestro cordial saludo en nombre de Operación Sonrisa Perú, asociación privada sin fines de lucro que brinda servicios médicos gratuitos a niños, jóvenes y adultos de bajos recursos económicos que sufren de deformidades faciales como labio fisurado (llamado comúnmente leporino) y/o paladar hendido. Con el apoyo de importantes empresas, entidades públicas privadas y personas de buena voluntad se han operado hasta hoy a 5,769 pacientes durante los 20 años que llevamos trabajando en beneficio de la comunidad.

Las estadísticas en el Perú nos demuestran que todavía hay mucho por hacer, ya que uno de cada 500 niños sufre de deformidades faciales (2,500 al año aproximadamente), recuperables si se les brinda recursos. Es por este motivo que Operación Sonrisa Perú se ha consolidado a nivel nacional y cuenta con un extraordinario equipo de médicos voluntarios cirujanos plásticos, anestesiólogos, pediatras, enfermeras, odontólogos, terapeutas de lenguaje, psicólogos y nutricionistas que trabajarán en forma multidisciplinaria para brindar un servicio integral y de calidad a pacientes peruanos en forma gratuita.

Por lo antes expuesto, le agradecemos la oportunidad que nos brinda de reunirnos y expresarle el objetivo de crear una alianza estratégica entre Operación Sonrisa Perú y ESSALUD para nuestras futuras campañas tanto en Lima como en provincia este año 2019 y los siguientes años en las instalaciones de la red.

Atentamente,



Claudia Tudela Gubbins
Directora Ejecutiva
Operación Sonrisa Perú

Calle Dos de Mayo 894, Miraflores, Lima, Perú • Tel. (1) 445-9595

osp@operacionsonrisa.org.pe • www.operacionsonrisa.org.pe

ES SALUD
SEDE CENTRAL
2019 MAR 28 AM 9:34
RECIBIDA
OPERACION SONRISA PERU